



Factura: 001-003-000048968



20240901052P00160



NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20240901052P00160						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2024, (17:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA DOLOROSA LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	0980138850001	ECUATORIANA	GERENTE	MIGUEL EDUARDO CEVALLOS MONTALVAN
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA DOLOROSA LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	0980138850001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	JORGE GEDVANNY ORTIZ MERCHAN
Jurídica	ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	0980232771001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAFAEL RAMON SANDOVAL VELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		NO DETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20240901052P00160
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2024, (17:28)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PÁGINA
EN
BLANCO



AÑO: 2024	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 52	SECUENCIA P00160
--------------	-------------	--------------	---------------	---------------------

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL
IRREVOCABLE DE GARANTÍA DENOMINADO:
"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA
DOLOROSA"**

**QUE CELEBRAN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. Y LA COMPAÑÍA ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: a) La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA**, debidamente representada por su **PRESIDENTE**, el señor **JORGE GEOVANNY ORTIZ MERCHÁN**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Master, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio y residencia en el cantón Durán, de tránsito por este cantón y ciudad de Guayaquil; y de su **GERENTE**, el señor **MIGUEL EDUARDO CEVALLOS MONTALVÁN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Economista, de sesenta y un

**LEGAL
ZION**

1 años de edad, con domicilio y residencia en este cantón y ciudad
2 de Guayaquil; cuyas personerías legitiman con la copia de
3 Registro de Directiva de Entidades del Sector Financiero
4 Popular y Solidario que se agrega a este contrato como
5 habilitante, y quienes declaran además, que sus nombramientos
6 se encuentran en plena vigencia. Los comparecientes declaran
7 que su representada se encuentra ubicada en el cantón Durán en
8 la dirección: Loja cuatrocientos uno guion cuatrocientos tres
9 (401-403) y Quito; número telefónico: cero cuatro dos uno cinco
10 tres cinco dos cuatro (042153524). Correos electrónicos:
11 gerencia@ladolorosa.fin.ec, presidencia@ladolorosa.fin.ec; y b)
12 La compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
13 **FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada por el señor
14 **RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA**, en su calidad de
15 **GERENTE GENERAL**, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Abogado, de
17 treinta y nueve años de edad, domiciliado en el cantón Guayaquil,
18 cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento
19 que acompaña para que sean agregados al final de este instrumento
20 como documentos habilitantes, quien declara que su nombramiento
21 se encuentra en plena vigencia. El compareciente declara que su
22 representada se encuentra domiciliada en esta ciudad de Guayaquil
23 en la Avenida Rodrigo Chavez s/n Parque Empresarial Colón,
24 edificio Pacífica Center oficina ochocientos uno, piso ocho
25 manzana doscientos setenta y cinco; Teléfono número: cero cuatro
26 tres ocho cero cuatro ocho seis cero (043804860), Correo
27 Electrónico: negociosfid@zion.com.ec. Los comparecientes
28 declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y



NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



1 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
2 haberme exhibido sus documentos de identificación y que con su
3 autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de
4 Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, papeletas de
5 votación; cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, se
6 agregan a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos
7 los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de
8 esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
9 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
11 me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
12 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un contrato de
14 fideicomiso mercantil irrevocable de garantía, al tenor de las
15 siguientes cláusulas y demás declaraciones: **CLÁUSULA**
16 **PRIMERA.-** COMPARECIENTES: La **COOPERATIVA DE**
17 **AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.**, debidamente
18 representados por el **PRESIDENTE**, el Ingeniero **JORGE**
19 **GEOVANNY ORTIZ MERCHÁN**, de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil,
21 conforme lo acredita con la copia de Registro de Directiva de
22 Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, inscrito y
23 vigente que se agrega a este contrato como habilitante y también
24 por su Representante Legal y **GERENTE GENERAL**, el señor
25 **Economista MIGUEL EDUARDO CEVALLOS MONTALVÁN**,
26 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
27 soltero, domiciliado en Guayaquil, conforme lo acredita con la
28 copia del nombramiento aceptado, inscrito y vigente que se agrega

ZIO

1 a este contrato como habilitante, a quien en adelante se podrá
2 designar como **"CONSTITUYENTE INICIAL"** y/o
3 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. UNO.DOS.- **ZION**
4 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** de
5 nacionalidad ecuatoriana, legalmente representada por su
6 **GERENTE GENERAL**, señor **RAFAEL SANDOVAL VELA**,
7 ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en
8 el cantón Guayaquil, de profesión abogado, conforme lo acredita
9 con la copia del nombramiento aceptado e inscrito que se
10 incorpora al presente instrumento como habilitante, a quien en
11 adelante y para los efectos de este contrato se llamará **"LA**
12 **FIDUCIARIA"** y/o **"ZION"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
13 **GLOSARIO DE TÉRMINOS:** Para los efectos de interpretación
14 de este contrato, las palabras, frases o términos, en singular o en
15 plural, femenino o masculino, que a continuación se mencionan
16 tendrán el siguiente significado: DOS. UNO.- **ACREEDOR:** Se
17 entenderá como tal a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y**
18 **CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.** DOS. DOS.-
19 **CONSTITUYENTES:** Se entenderán como tales: DOS. DOS.
20 **UNO.- CONSTITUYENTE INICIAL:** Es la **COOPERATIVA DE**
21 **AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.,** o quien la
22 suceda legalmente por cesión, subrogación o cualquier otra causa
23 legal, en la calidad de Constituyente Inicial. DOS. DOS. DOS.-
24 **CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o CONSTITUYENTES**
25 **ADHERENTES:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que
26 se obligarán a cancelar las obligaciones adquiridas a través de
27 operaciones de crédito vehicular con la Constituyente Inicial que
28 se destinará para la compra de **VEHÍCULOS**, los cuales se



1 aportarán por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al
2 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO**, para que sirvan
3 como garantía de dichas obligaciones adquiridas. **DOS.TRES.**
4 **BENEFICIARIOS:** Se entenderá como tales: **DOS.TRES.UNO.-**
5 **BENEFICIARIOS PRINCIPALES:** Se entenderán como tales a los
6 mismos **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a sus cesionarios en
7 derecho. **DOS.TRES.DOS.- BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:**
8 Es la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA**
9 **DOLOROSA LTDA.,** o quien la suceda legalmente por cesión,
10 subrogación o cualquier otra causa legal, en la calidad de
11 Beneficiaria de la Garantía o a quien designe la **COOPERATIVA DE**
12 **AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.** en calidad de
13 **CONSTITUYENTE INICIAL** y **BENEFICIARIO DE LA**
14 **GARANTÍA. DOS.TRES.TRES.- BENEFICIARIO SUSTITUTO:**
15 Se entenderá(n) como tal(es) a la persona(s) natural(es) o
16 jurídica(s) que fuere designada(s) por la **COOPERATIVA DE**
17 **AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.** en calidad de
18 **CONSTITUYENTE INICIAL** y **BENEFICIARIO DE LA**
19 **GARANTÍA. DOS.CUATRO.- BIENES Y/O VEHÍCULOS Y/O**
20 **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Serán los bienes muebles que
21 llegasen a aportar a título de fideicomiso mercantil en el futuro al
22 patrimonio autónomo del presente **FIDEICOMISO** los
23 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mediante los **CONTRATOS**
24 **DE ADHESIÓN** al Fideicomiso. **DOS.CINCO.- CRÉDITOS**
25 **U OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Son las obligaciones
26 dinerarias que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** han
27 contraído con la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o con un
28 acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la **BENEFICIARIA**

**LEMAI
ZIO**

1 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, para pagar a
2 plazo el saldo del precio de los **VEHÍCULOS** que serán aportados
3 en el futuro, en los montos y fechas que consten en los respectivos
4 contratos, con sus pagarés de soporte y/o en este Fideicomiso, así
5 como sus correspondientes intereses corrientes y moratorios,
6 penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos de
7 cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados
8 contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o
9 contrato que se derive del crédito u operación original,
10 contratación de peritos, contratación o mantenimiento de las
11 pólizas de seguro, contratación y mantenimiento del dispositivo
12 satelital de rastreo del vehículo, pago de impuestos, pago de
13 matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por
14 infracciones de tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta
15 por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos
16 comunes, gastos de administración; y en general, y sin que sea
17 limitativo, se considera obligación cualquier costo, gasto,
18 honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el
19 cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del
20 objeto del presente fideicomiso que son de cargo de los
21 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y que la **BENEFICIARIA**
22 **DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de aquella,
23 en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del crédito.
24 Además, dentro de esta definición se entienden también aquellas
25 obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente
26 contraigan los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** con la
27 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se
28 generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento,



1 reestructuración y en general todo acto o contrato que se derive del
2 crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes
3 o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que los
4 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mantienen o llegaren a
5 mantener con la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como
6 obligados principales o garantes solidarios, fiadores o avalistas,
7 sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA**
8 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el
9 presente **FIDEICOMISO. DOS.SEIS.- DEUDORES:** Se
10 entenderán como tales a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES.**
11 **DOS.SIETE.- FIDEICOMISO O FIDEICOMISO MERCANTIL:**
12 Se entenderá como el patrimonio autónomo que se constituye por
13 este contrato con el objeto principal de recibir los **BIENES** que
14 serán transferidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**, así como
15 los que se transferirán por los **CONSTITUYENTES**
16 **ADHERENTES**, para que éstos sirvan como garantía en virtud de
17 las **OBLIGACIONES** adquiridas a favor de la **BENEFICIARIA**
18 **DE LA GARANTÍA.** A dicho patrimonio se lo denominará como
19 **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA**
20 **DOLOROSA"** para efectos de distinguirlo de otros fideicomisos
21 mercantiles que administre la **FIDUCIARIA** con ocasión de su
22 actividad. **DOS.OCHO.- AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Es la
23 comunicación privada mediante la cual **LA FIDUCIARIA**, pone en
24 conocimiento al o a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ante
25 el incumplimiento en el pago de las **OBLIGACIONES** de la
26 solicitud efectuada por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
27 para que se inicie el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
28 **EJECUCIÓN**, cuyo contenido y condiciones están previstos en la

LEGAL
ZION

1 cláusula décimo tercera del presente contrato. **DOS.NUEVE.-**
2 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
3 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O**
4 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN:** Es el
5 trámite previsto en el presente contrato para proceder a la
6 transferencia (venta o posterior dación en pago, según sea el caso)
7 del BIEN aportado por uno de los **CONSTITUYENTES**
8 **ADHERENTES**, en el evento de que incumpla con el pago de uno
9 o más dividendos o cuotas para pagar el saldo del precio del
10 **VEHÍCULO**, y/o de las demás obligaciones contraídas que consten
11 en los respectivos contratos, con sus pagarés de soporte y/o en el
12 Contrato de Adhesión. Este procedimiento se iniciará a solicitud
13 de **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y será llevado a cabo
14 de conformidad con las instrucciones impartidas por **LA**
15 **CONSTITUYENTE INICIAL** a **LA FIDUCIARIA**, contenidas en
16 la cláusula décimo tercera del presente instrumento. Para efectos
17 de este contrato, las partes han convenido que se entiende por
18 incumplimiento: a) el no pago de uno o más de los dividendos o
19 cuotas del **CRÉDITO**; b) su pago defectuoso, parcial o retardado;
20 c) la entrega para dicho pago en monedas distintas a dólares de los
21 Estados Unidos de América; d) la entrega en cualquier unidad de
22 valor que rija en el futuro y que sea adoptada en el Ecuador como
23 representativa o en sustitución de los dólares de los Estados
24 Unidos de Norteamérica; e) el incumplimiento por parte del
25 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** de las obligaciones contraídas
26 en el contrato de compraventa del **VEHÍCULO** y/o en el Contrato
27 de Adhesión y comodato; y, f) también se considerará
28 incumplimiento la no entrega de valores que solicite la



1 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente
2 fideicomiso, si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no los
3 proporcionare conforme lo determinado en este instrumento.

4 **DOS.DIEZ.- RENDICIÓN DE CUENTAS:** Se entiende como la
5 información comprobada, documentada y pormenorizada sobre la
6 gestión realizada por **LA FIDUCIARIA** para cumplir con el objeto
7 del fideicomiso, que será entregada por ésta a **LA**
8 **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA**
9 **GARANTÍA**, así como a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
10 estos últimos a través de la página web de la **FIDUCIARIA**
11 (www.zion.com.ec). **DOS.ONCE.- CONTRATO DE ADHESIÓN:**

12 Es el contrato suscrito entre **LA FIDUCIARIA**, en representación del
13 **FIDEICOMISO** y un determinado **CONSTITUYENTE ADHERENTE**,
14 el cual será designado mediante comunicación escrita por parte del
15 **CONSTITUYENTE INICIAL**, por el cual el **CONSTITUYENTE**
16 **ADHERENTE** se vincula al presente fideicomiso mercantil,
17 aceptando los derechos y obligaciones establecidos para los
18 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de manera especial,
19 declarando que conoce, entiende y acepta lo establecido en el
20 presente contrato y transfiriendo, a título de fideicomiso mercantil,
21 el bien que estará descrito en el contrato de compraventa que se
22 celebrará entre el **CONCESIONARIO** y el **CONSTITUYENTE**
23 **ADHERENTE**, cedido por parte del **CONCESIONARIO** al
24 **CONSTITUYENTE INICIAL**. **DOS.DOCE.- CONTRATO DE**
25 **COMODATO:** Es el contrato de comodato propiamente dicho que
26 **LA FIDUCIARIA**, en representación del **FIDEICOMISO**,
27 celebrará con los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** para que
28 éstos ejerzan un control total y efectivo sobre los bienes y se le dé

**LEGAL
ZION**

1 el uso que corresponde según su naturaleza, de conformidad en el
2 referido contrato. **DOS.TRECE.- CUENTA(s):** Se entenderá
3 como tal a la cuenta de ahorros que abrirá la FIDUCIARIA en
4 representación del FIDEICOMISO, en la **COOPERATIVA DE**
5 **AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.;** que mediante
6 comunicación escrita dirigida a ésta, sea designado por parte del
7 **CONSTITUYENTE INICIAL,** para depositar los recursos
8 dinerarios provenientes del aporte inicial así como de los dineros
9 que pudiesen ingresar a la CUENTA del FIDEICOMISO a futuro
10 en cumplimiento del presente contrato. La cuenta únicamente
11 podrá ser manejada por parte de la FIDUCIARIA, (como
12 representante del FIDEICOMISO), a efectos de disponer en
13 cumplimiento de la finalidad contractual de los recursos dinerarios
14 que se depositen en ella. Además, en dicha cuenta únicamente la
15 FIDUCIARIA, (como representante del FIDEICOMISO) podrá
16 realizar cualquier tipo de transacción, inclusión o supresión de
17 firmas, modificación o cierre, (previa coordinación con la
18 **CONSTITUYENTE INICIAL o BENEFICIARIA DE LA**
19 **GARANTIA.).** **DOS. CATORCE.- CONCESIONARIO:** Se
20 entenderá como tal a la persona jurídica que suscriba el contrato de
21 compraventa con el **DEUDOR.** **DOS. QUINCE.- DERECHOS**
22 **FIDUCIARIOS:** Son los derechos contractuales derivados del
23 contrato de fideicomiso mercantil adquiridos por los
24 **CONSTITUYENTES,** en tal calidad, y/o por los **BENEFICIARIOS.-**
25 **CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:** Son antecedentes del
26 presente contrato los siguientes: **TRES.UNO.-** La compañía **ZION**
27 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,** es
28 una sociedad cuyo objeto social es administrar fondos de inversión



1 y negocios fiduciarios y Titularización, constituida mediante
2 escritura pública otorgada el cuatro de Agosto del dos mil nueve,
3 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, e inscrita
4 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno de Agosto
5 del dos mil nueve. **TRES.DOS.-** La **COOPERATIVA DE**
6 **AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.,** será acreedora
7 de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES,** por el saldo del
8 precio de la compraventa de los **BIENES** descritos en los
9 respectivos contratos de compraventa y adhesión, y de todas las
10 obligaciones dinerarias establecidas en dichos instrumentos.
11 Asimismo, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA**
12 **DOLOROSA LTDA.,** podrá ser acreedora de los
13 **CONSTITUYENTES ADHERENTES,** por obligaciones vencidas
14 o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o
15 indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria,
16 para sí o para otras personas con la garantía o aval de uno
17 cualquiera de ellos, ya sea la **COOPERATIVA DE AHORRO Y**
18 **CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.,** acreedora original o resulte
19 acreedora por subrogación o por cualquier otra causa, incluyéndose
20 las originadas en los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios
21 para su formulación o ejecución, incluyendo, entre ellos, los
22 honorarios de abogados, de peritos, de contratación o
23 mantenimiento de seguros, contratación y seguro de desgravamen,
24 del vehículo contra todo siniestro y responsabilidad civil
25 mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, etc., así como
26 las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del
27 presente contrato de fideicomiso. Lo anterior no significa que la
28 acreedora esté en la obligación de otorgar otros créditos distintos

NO
LEGAL
ZIOI

1 de los originalmente garantizados por el presente fideicomiso.
2 **TRES.TRES.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**
3 **LA DOLOROSA LTDA.**, por así convenir a sus intereses, desea
4 constituir un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía
5 mediante el aporte de los BIENES que adquirieran los futuros
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, para que, en caso de
7 incumplimiento en el pago de las obligaciones con una o más
8 cuotas consecutivas que adquirieran los mismos, la Fiduciaria
9 proceda según las instrucciones impartidas por la
10 **CONSTITUYENTE INICIAL**, o a quien esta designe, esto es,
11 realice la venta de los bienes o los transfiera a la **BENEFICIARIA**
12 **DE LA GARANTÍA** en dación en pago, para la cancelación o
13 abono de tales obligaciones, según sea el caso. **TRES.CUATRO.-**
14 Que en virtud de la suscripción del presente contrato, **LA**
15 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** acepta que, en caso de no
16 ser suficiente esta garantía, **LA FIDUCIARIA** no adquiere
17 responsabilidad alguna por los saldos insolutos de los créditos
18 garantizados a través del presente contrato, siendo responsabilidad
19 exclusiva de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** -
20 **DEUDORES**, a favor y en beneficio de **LA BENEFICIARIA**
21 **DE LA GARANTÍA**, el pago de dichos saldos insolutos.-
22 **CLÁUSULA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES:**
23 **CUATRO.UNO.-** Con los antecedentes expuestos y para constituir
24 un fideicomiso mercantil irrevocable de garantía denominado
25 **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA**
26 **DOLOROSA"**, el **CONSTITUYENTE** transfiere en este mismo acto,
27 al patrimonio autónomo lo siguiente: **CUATRO.UNO.UNO.-** El
28 **CONSTITUYENTE INICIAL**, aporta la cantidad de **MIL DÓLARES**



1 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00).** Los
2 **cuales servirán para la apertura de la CUENTA del FIDEICOMISO**
3 **que será abierta en la COOPERATIVA DE AHORRO Y**
4 **CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. CUATRO.UNO.DOS.-** Los
5 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** transferirán, a título de
6 fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo que se constituye
7 por el presente instrumento, y para el cumplimiento de la finalidad
8 que se determina en la cláusula octava de este contrato, los
9 vehículos que se describirán en los respectivos **CONTRATOS DE**
10 **ADHESIÓN.** La **FIDUCIARIA** aceptará las transferencias de los
11 **BIENES** como aporte de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
12 al **FIDEICOMISO**, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y
13 declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus
14 obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento
15 de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes
16 declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera
17 garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia que
18 se realice de los **BIENES** no implica la cesión a la **FIDUCIARIA**
19 de ninguna de las obligaciones propias de los
20 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, ni de las obligaciones
21 tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de
22 su giro de negocio. Se deja expresa constancia que la transferencia
23 a título de fideicomiso mercantil no es onerosa, ni gratuita,
24 ya que la misma no determina un provecho económico ni
25 para los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, ni para LA
26 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, ni para la **FIDUCIARIA**,
27 ni para el **FIDEICOMISO**, y se da como medio necesario para que
28 la **FIDUCIARIA** pueda cumplir con el objeto del presente

**LIBRO
ZIO**

1 contrato. Consecuentemente, las transferencias a título de
2 fideicomiso mercantil están exentas de todo tipo de impuestos,
3 tasas y contribuciones ya que no constituyen hecho generador para
4 el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos
5 indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias
6 gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en las
7 transferencias a título de fideicomiso mercantil no existen precios
8 a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a
9 donación alguna por parte de los **CONSTITUYENTES**
10 **ADHERENTES** y, en tal virtud, se hallan exentas del pago de
11 cualquier tipo de impuestos, conforme lo señala en el Artículo
12 ciento trece (113), del libro II, Ley de Mercado de Valores del
13 Código Orgánico Monetario y Financiero. **CUATRO.DOS.- Estado**
14 **de los Bienes: LOS CONSTITUYENTES** deberán declarar que los
15 **BIENES** fideicomitidos que se aportarán al presente
16 **FIDEICOMISO** se encontrarán en buen estado de conservación
17 nuevos, y en condiciones para su uso. Serán vehículos que
18 contarán con la garantía del Concesionario. Asimismo, deberán
19 declarar que el uso o destino de los **BIENES** es el que corresponde
20 a su naturaleza. Por su parte, **LA BENEFICIARIA DE LA**
21 **GARANTÍA** deberá declarar que conoce y acepta el uso o destino
22 de los **BIENES**, así como su valor de mercado y perspectivas de
23 apreciación y depreciación a los que estaría sometido por influjo
24 de la economía y de la oferta y demanda de bienes de iguales
25 características y naturaleza. En consecuencia, de las declaraciones
26 que se deberán realizar en los respectivos **CONTRATOS DE**
27 **ADHESIÓN, LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y la
28 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** liberarán expresamente,



1 respecto de sí como de terceros, de toda responsabilidad ~~sea de la~~
2 naturaleza que fuere, a **LA FIDUCIARIA y/o BENEFICIARIA**
3 **DE LA GARANTÍA** derivadas del estado, uso, vocación,
4 valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el
5 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
6 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES. CUATRO.TRES.-**
7 **GRAVÁMENES, SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS**
8 **REDHIBITORIOS: LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES**
9 deberán declarar que sobre los **BIENES** que se describirán en los
10 respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN** no existen ni existirán
11 litigios, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar pendientes, ni
12 tampoco ninguna clase de condición suspensiva o resolutoria, ni
13 acciones rescisorias, ni reivindicatorias, posesorias o de petición
14 de herencia, ni limitación alguna al dominio; no obstante lo cual,
15 se obligarán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en
16 los términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de
17 tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir
18 los **BIENES** libres de cualquier perturbación que comprometa la
19 ejecución del objeto del presente contrato. **CUATRO.CUATRO.-**
20 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** transferirán los bienes
21 que se describirán en los respectivos **CONTRATOS DE**
22 **ADHESIÓN**, libres de todo concepto de impuestos, tasas y
23 contribuciones causados y liquidados a la fecha, sean ellos de
24 orden nacional o internacional.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
25 **DECLARACIÓN JURADA: LOS CONSTITUYENTES**
26 **ADHERENTES** deberán declarar bajo juramento que no están
27 incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en el libro
28 II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y


LEONOR ZIOI

1 Financiero y demás normas aplicables correspondientes al lavado
2 de activos y que los BIENES que por los respectivos
3 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** se aportarán al **FIDEICOMISO**
4 tendrán un origen lícito y en especial, no provienen de ninguna
5 actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento,
6 transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes
7 o psicotrópicas. En caso de que se inicien contra **LOS**
8 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** investigaciones relacionadas
9 con las mencionadas actividades, **LA FIDUCIARIA** podrá
10 proporcionar a las autoridades competentes información sobre
11 cualquier hecho que conociere y pudiese perturbar la administración
12 de los **BIENES** fideicomitidos. **LOS CONSTITUYENTES**
13 **ADHERENTES** deberán declarar también bajo juramento que la
14 transferencia de los **BIENES** que se realice al **FIDEICOMISO** no
15 tendrá por objeto irrogar perjuicio a sus propios acreedores o a
16 terceros, ni existirá causa u objeto ilícito que haya motivado el
17 presente acto contractual, obligándose además a dar aviso a **LA**
18 **FIDUCIARIA** de cualquier hecho que conociere y pudiese
19 perturbar la administración de los **BIENES** fideicomitidos. **LOS**
20 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** autorizan a **LA**
21 **FIDUCIARIA** para que dentro de las normas del sigilo bursátil,
22 financiero y comercial efectúe todas las indagaciones que
23 razonablemente deba realizar para comprobar el origen de los
24 **BIENES** transferidos. - **CLÁUSULA SEXTA.- FIDEICOMISO**
25 **MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO AUTÓNOMO:**
26 Por el presente contrato se constituye el fideicomiso mercantil
27 irrevocable de garantía y segunda fuente de pago denominado
28 **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA**



1 **DOLOROSA**", el cual consiste en un patrimonio autónomo,
2 separado e independiente de aquel o aquellos de **LOS**
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la **FIDUCIARIA**, de la
4 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o de terceros en general, así
5 como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios
6 manejados por la **FIDUCIARIA**. Dicho patrimonio autónomo se
7 encontrará integrado por los **BIENES** que se aportarán mediante
8 los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se llegasen a celebrar con
9 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, y adicionalmente estará
10 integrado por todos los activos, pasivos y contingentes que se
11 generen en virtud del cumplimiento del objeto de este
12 **FIDEICOMISO**. El **FIDEICOMISO**, sus bienes y derechos no
13 podrá ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas
14 dictadas por Jucces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni
15 secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de **LOS**
16 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, de la **BENEFICIARIA DE**
17 **LA GARANTÍA** o de terceros en general, así como tampoco
18 procederán tales medidas debido a obligaciones de la
19 **FIDUCIARIA**, y estará afecto y destinado única y exclusivamente
20 al cumplimiento del objeto del presente **FIDEICOMISO**, en los
21 términos y condiciones señalados en este instrumento.-
22 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IRREVOCABILIDAD.-** El presente
23 contrato es irrevocable, en consecuencia no podrá darse por
24 terminado, ni modificarse total o parcialmente, ni en sus
25 transferencias, ni en su objeto o instrucciones u obligaciones de
26 manera unilateral por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**.
27 Podrá modificarse este contrato únicamente por solicitud expresa
28 por parte de la **CONSTITUYENTE INICIAL**, siempre que procedan

**LEGAL
ZION**

1 a la suscripción de la correspondiente escritura pública de reforma
2 del presente fideicomiso únicamente el CONSTITUYENTE
3 INICIAL y la FIDUCIARIA.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**
4 **FINALIDAD E INSTRUCCIONES:** El presente FIDEICOMISO
5 tiene por finalidad que los BIENES que integrarán este patrimonio
6 autónomo, sirvan como garantía de la cancelación de los
7 CRÉDITOS u OBLIGACIONES GARANTIZADAS, hasta por el
8 valor del BIEN correspondiente a cada CONSTITUYENTE
9 ADHERENTE, y en caso de incumplimiento en el pago de los
10 CRÉDITOS u OBLIGACIONES GARANTIZADAS, como
11 segunda fuente de pago. Por lo tanto, los BIENES permanecerán
12 en el patrimonio autónomo hasta que el CONSTITUYENTE
13 ADHERENTE - DEUDOR haya cancelado la totalidad de las
14 OBLIGACIONES GARANTIZADAS contraídas a favor de la
15 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; cumplido este supuesto,
16 LA FIDUCIARIA deberá restituírselos a dicho
17 CONSTITUYENTE ADHERENTE, en los términos señalados en
18 este contrato. Además, en caso de que esta incumpliera con el pago
19 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, LA FIDUCIARIA,
20 en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO
21 MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA, procederá de
22 conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo tercera de
23 este instrumento. LA CONSTITUYENTE INICIAL imparte a LA
24 FIDUCIARIA las siguientes instrucciones para el cumplimiento
25 del objeto del presente fideicomiso mercantil: **OCHO.UNO.-**
26 Cumplir a cabalidad con las instrucciones que se le imparten en
27 este contrato, y las que posteriormente le diere EL
28 CONSTITUYENTE INICIAL por escrito. **OCHO.DOS.-** Abrir



1 una cuenta de ahorros en la **COOPERATIVA DE AHORRO Y**
2 **CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.**, a nombre y en representación
3 del FIDEICOMISO, en la que se depositarán y administrarán los
4 recursos aportados o que ingresen al FIDEICOMISO para cumplir
5 las instrucciones impartidas en el presente contrato; sin perjuicio
6 de las instrucciones que al respecto podrá recibir con posterioridad
7 de parte de la CONSTITUYENTE INICIAL. **OCHO.TRES.- LA**
8 **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a **LA FIDUCIARIA**
9 registrar contablemente los BIENES que por los CONTRATOS DE
10 ADHESIÓN se transfieren al patrimonio autónomo, al valor que
11 conste en las facturas comerciales cuya copia certificada se deberá
12 incorporar a los respectivos CONTRATOS DE ADHESIÓN. Esta
13 valoración deberá ser aceptada tanto por la **BENEFICIARIA DE**
14 **LA GARANTÍA** como por el respectivo **CONSTITUYENTE**
15 **ADHERENTE. OCHO.CUATRO.-** Administrar los BIENES que
16 se llegasen a aportar conforme los términos del presente contrato y
17 las instrucciones que posteriormente le diere la **BENEFICIARIA**
18 **DE LA GARANTÍA** por escrito. **OCHO.CINCO.-** Se deberán
19 entregar los **VEHÍCULOS** fideicomitidos en comodato a favor de
20 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, utilizando para ello el
21 modelo de contrato de comodato el cual se adjunta al presente
22 documento como Anexo. **OCHO.SEIS.-** En caso de que **LA**
23 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, o a quien este designe, le
24 envíe una comunicación solicitándole el inicio del
25 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
26 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberá proceder
27 conforme a las instrucciones impartidas en la cláusula décimo
28 tercera de este contrato. **OCHO.SIETE.-** Se deberá entregar a la

LEGALIZADO

1 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a quien este designe, para
2 cancelar o abonar las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
3 pendientes de pago del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** -
4 **DEUDOR**, según sea el caso, el producto de la enajenación del
5 **VEHÍCULO**, neto de gastos e impuestos. En el evento de que el
6 monto que deba entregarse a la **BENEFICIARIA DE LA**
7 **GARANTÍA** o a quien este designe, exceda el monto de las
8 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, la **FIDUCIARIA**
9 únicamente entregará a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
10 el monto suficiente para el pago íntegro de las **OBLIGACIONES**
11 **GARANTIZADAS** insolutas, y el remanente, luego de haber
12 cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la
13 cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al
14 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** correspondiente, cuando éste
15 presente a **LA FIDUCIARIA** los originales de los pagarés
16 debidamente cancelados, siempre y cuando, además, se encuentren
17 cancelados todos los costos y gastos del presente Fideicomiso.
18 **OCHO.OCHO.-** Restituir al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
19 correspondiente el **VEHÍCULO** y/o cualquier remanente que
20 hubiera en el patrimonio autónomo que le corresponda, una vez
21 que: (i) **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** certifique que
22 dicho **CONSTITUYENTE ADHERENTE** ha pagado los
23 **CRÉDITOS**; o, cuando éste demuestre a satisfacción de la
24 **FIDUCIARIA** y de la Acreedora haberlo hecho; (ii) Se hubieren
25 cancelado todos los pasivos, gastos y tributos del **FIDEICOMISO**
26 en relación al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**; y, (iii) Se
27 hubieren cancelado en su totalidad los honorarios de la
28 **FIDUCIARIA** en relación al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.



1 **OCHO.NUEVE.-** Expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA**
2 **GARANTÍA**, o a quien ésta designe, autoriza e instruye a **LA**
3 **FIDUCIARIA** a llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO** contemplado
4 en la cláusula décimo tercera de este contrato, si uno de los
5 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** llegase a incumplir
6 obligaciones con acreedores que puedan ejercer jurisdicción
7 coactiva o tengan créditos privilegiados (tales como Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas,
9 entre otros), incluyendo obligaciones de carácter laboral,
10 **OCHO.DIEZ.-** Ejercer todas las acciones y derechos inherentes a
11 la calidad de representante legal del fideicomiso mercantil
12 propietario de los **BIENES** que se llegasen a transferir a título de
13 fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los
14 lineamientos y obligaciones determinados en en el libro II, Ley de
15 Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero,
16 sus Reglamentos y el presente contrato, entre los que se
17 encuentran y sin ser limitativos, presentar las denuncias y/o
18 demandas ante las autoridades competentes para obtener la
19 restitución del o los **BIENES** en caso de terminación de los
20 comodatos y su no devolución voluntaria. Por lo tanto, el ejercicio
21 de tales acciones, en cumplimiento a las instrucciones impartidas
22 en este contrato, no dará derecho a ninguna de las partes a ejercer
23 ningún tipo de demanda en contra de **EL FIDEICOMISO**, de **LA**
24 **FIDUCIARIA** o de sus representantes legales o convencionales o
25 empleados o funcionarios en general, para reclamar indemnización
26 de perjuicios, toda vez que, tanto **LA BENEFICIARIA DE LA**
27 **GARANTÍA**, como los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**,
28 entienden y conocen que el cumplimiento de tales acciones y

1 derechos son necesarias para el cumplimiento del objeto del
2 presente fideicomiso. **OCHO.ONCE.-** LA FIDUCIARIA y los
3 CONSTITUYENTES ADHERENTES, podrán suscribir los
4 contratos de adhesión, restitución y comodato de los VEHÍCULOS
5 de manera física, y deberán realizar el reconocimiento de firmas
6 ante una Notaría Pública que sea designada por el
7 CONSTITUYENTE INICIAL, o podrán realizarlo mediante firma
8 electrónica; y, deberán certificarse ante una Notaría Pública que
9 sea designada por el CONSTITUYENTE INICIAL, cuyos costos
10 deberán ser asumidos por los CONSTITUYENTES ADHERENTES.
11 **OCHO.DOCE.-** En caso de que exista un evento amparado por el
12 seguro de desgravamen o un siniestro de uno de los VEHÍCULOS,
13 cobrar la póliza de seguro que deberá contratar cada
14 CONSTITUYENTE ADHERENTE y designar como su
15 Beneficiario al FIDEICOMISO, y registrar contablemente el
16 dinero recibido, como propiedad del FIDEICOMISO, mismo que
17 servirá también de garantía del pago de las OBLIGACIONES
18 GARANTIZADAS. En este caso, la FIDUCIARIA mantendrá tales
19 recursos en el patrimonio autónomo y entregará el dinero que
20 corresponde a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, para el
21 pago de los CRÉDITOS; sin embargo, si el CONSTITUYENTE
22 INICIAL le instruye por escrito entregar a la BENEFICIARIA
23 DE LA GARANTÍA los dineros suficientes para cancelar la
24 totalidad de las obligaciones y el remanente al CONSTITUYENTE
25 ADHERENTE correspondiente, la Fiduciaria procederá en tal
26 sentido. **OCHO.TRECE.-** Recibir de la BENEFICIARIA DE LA
27 GARANTÍA, avalúos de los VEHÍCULOS, elaborados por peritos
28 calificados por una de las siguientes Superintendencias:



1 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
2 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y
3 Superintendencia de Bancos, que se llegasen a aportar al
4 **FIDEICOMISO** en el evento determinado en la cláusula décimo
5 tercera del presente instrumento, y cuyo costo correrá a cargo del
6 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo, mismo que deberá
7 ser notificado al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**. En el evento
8 de no proporcionarse el avalúo correspondiente, la **FIDUCIARIA**
9 no tendrá responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a
10 causarse por tal motivo. **OCHO.CATORCE.- PROCEDIMIENTO**
11 **PARA REFORMAS:** EL **CONSTITUYENTE INICIAL** instruye a
12 la fiduciaria a que en caso de que se necesite reformar parcial o
13 totalmente el presente **FIDEICOMISO**, además de cualquier causa
14 legal, éste podrá ser reformado únicamente por solicitud expresa
15 por parte de la **CONSTITUYENTE INICIAL**, mediante
16 comunicación escrita dirigida a la **FIDUCIARIA** solicitando la o
17 las correspondientes reformas al contrato de constitución. El
18 correspondiente contrato reformativo deberá ser suscrito por el
19 **CONSTITUYENTE INICIAL** así como por la **FIDUCIARIA**. Las
20 reformas realizadas al **FIDEICOMISO** posteriormente deberán ser
21 notificadas a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** ya sea a
22 través de la página web de la **FIDUCIARIA** o al correo electrónico
23 determinado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** en su
24 **CONTRATO DE ADHESIÓN.- CLÁUSULA NOVENA.-**
25 **BENEFICIARIA:** Se designa como **BENEFICIARIA DE LA**
26 **GARANTÍA** a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**
27 **LA DOLOROSA LTDA.**, o a quien ésta designe, en cuyo favor se
28 ha constituido el presente fideicomiso para garantizar las

**LEGAL
ZION**

1 obligaciones que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
2 mantendrán con éste y como segunda fuente de pago de las
3 mismas. De tal manera que, si uno o más **CONSTITUYENTES**
4 **ADHERENTES** incumplieren con el pago de uno o más dividendos
5 o cuotas del **CRÉDITO**, le dará el derecho a **LA BENEFICIARIA**
6 **DE LA GARANTÍA** o a quien haya sido designada, de solicitar a
7 **LA FIDUCIARIA** que dé inicio al **PROCEDIMIENTO DE**
8 **ENAJENACION**, todo ello según las instrucciones impartidas por
9 **LA CONSTITUYENTE INICIAL** a **LA FIDUCIARIA** en el
10 presente contrato. Por su parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO**
11 **Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.**, a través de su
12 representante legal, declara que acepta expresamente la calidad de
13 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** del presente
14 **FIDEICOMISO** y que podrá designar como **BENEFICIARIA DE**
15 **LA GARANTÍA** a un tercero. Adicionalmente, en evento de
16 llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
17 **EJECUCIÓN** y de existir un remanente, luego de haber cancelado
18 todos los rubros y con la prelación señalada en la cláusula décima
19 tercera, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo tendrá
20 derecho a recibir tal remanente. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
21 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** A más
22 de los previstos en la ley, reglamentos y el presente contrato, son
23 derechos y obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, los siguientes:
24 **DIEZ.UNO.- DERECHOS: DIEZ.UNO.UNO.-** Exigir de los
25 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** y de la **BENEFICIARIA**
26 **DE LA GARANTÍA** el cumplimiento de todas las obligaciones que
27 contraen en virtud de la celebración del presente contrato.
28 **DIEZ.UNO.DOS.-** Renunciar a su gestión en el evento de



1 producirse alguna de las circunstancias determinadas y
2 contempladas en el libro II, artículo ciento treinta y uno (131),
3 literal A y B de la Ley de Mercado de Valores, del Código
4 Orgánico Monetario y Financiero y siempre que tal hecho no cause
5 perjuicios a terceros, todo ello, de conformidad con lo previsto en
6 la cláusula décimo sexta del presente contrato. **DIEZ.UNO.TRES.-**
7 Recibir del CONSTITUYENTE INICIAL las cantidades de dinero a
8 que tenga derecho por concepto de honorarios del presente
9 contrato, y para cubrir los gastos del **FIDEICOMISO.**
10 **DIEZ.DOS.- OBLIGACIONES: DIEZ.DOS.UNO.-** Actuar en
11 defensa de los bienes fideicomitidos que se llegasen aportar, por
12 tanto, tomar las medidas necesarias para ello. No obstante, lo
13 anterior, esta obligación surgirá para la **FIDUCIARIA** siempre que
14 le sea instruido por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y que
15 le sean proporcionados de forma efectiva los recursos necesarios
16 solicitados por ella y entregada en su domicilio la información
17 escrita sobre hechos de perturbación o deterioro, ya sea por el
18 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo o por **LA**
19 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.** El no suministro oportuno
20 del dinero y/o de la información que se requiera, liberará a **LA**
21 **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad por perjuicios que por
22 esta razón puedan causarse al **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
23 respectivo o al **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA** o a terceros;
24 lo cual es plenamente conocido y aceptado tanto por **LA**
25 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** como por los
26 **CONSTITUYENTES ADHERENTES.** **DIEZ.DOS.DOS.-** Rendir
27 cuentas de su gestión anualmente y a la finalización del presente
28 contrato a **LA CONSTITUYENTE INICIAL** mediante el envío de

LEGALIZACION

1 respectivo informe a las direcciones registradas en la
2 FIDUCIARIA y a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** a
3 través de la página web de la FIDUCIARIA., previa a la
4 Notificación por escrito. Esta rendición de cuentas deberá hacerse
5 de conformidad con lo determinado en la Ley y reglamentos
6 respectivos. Tanto LA **CONSTITUYENTE INICIAL** como los
7 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** deberán, dentro de los diez
8 (10) días hábiles siguientes contados a partir de su envío, aprobar
9 la rendición de cuentas de que trata este numeral; pasado este
10 término sin que se formulen objeciones o se soliciten aclaraciones
11 a las mismas, se entenderá que han sido aprobadas. La
12 FIDUCIARIA realizará reportes mensuales sobre el estado
13 financiero del Fideicomiso, independientemente de la rendición de
14 cuentas anuales de su gestión. **DIEZ.DOS.TRES.-** Celebrar previa
15 instrucción por escrito del **CONSTITUYENTE INICIAL** los
16 **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, de acuerdo al contrato modelo
17 que se adjunta al presente documento como Anexo.
18 **DIEZ.DOS.CUATRO.-** Llevar un control detallado de los
19 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se celebraron con los
20 respectivos **CONSTITUYENTES ADHERENTES** del presente
21 Fideicomiso. **DIEZ.DOS.CINCO.-** Abrir una cuenta de ahorros en
22 la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA**
23 **LTDA.,** en la que se deposite el aporte del **CONSTITUYENTE**
24 **INICIAL,** los cuales podrán servir para el pago de gastos
25 relacionados al FIDEICOMISO MERCANTIL como los honorarios
26 de la FIDUCIARIA o los que instruya el **CONSTITUYENTE**
27 **INICIAL.** **DIEZ.DOS.SEIS.-** Cumplir cabal y fielmente las
28 instrucciones de este contrato y las que le impartieren



1 posteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el presente
2 **FIDEICOMISO**. En caso de incumplimiento de parte de los
3 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** en el pago de los
4 **CRÉDITOS** y, previa solicitud escrita de la **BENEFICIARIA DE**
5 **LA GARANTÍA**, deberá llevar a cabo el **PROCEDIMIENTO**
6 **CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. DIEZ.DOS.SIETE.-** Una
7 vez que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** hubieren pagado
8 la totalidad de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que
9 llegare a mantener a favor de la **BENEFICIARIA DE LA**
10 **GARANTÍA**, lo cual se deberá comprobar con la entrega de la
11 cancelación de los pagarés a la **FIDUCIARIA** efectuada por la
12 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y una comunicación escrita
13 para el efecto por parte de la misma, y, además, se encuentren
14 también pagados los honorarios, gastos e impuestos de este
15 **FIDEICOMISO**, deberá restituir a favor del **CONSTITUYENTE**
16 **ADHERENTE** correspondiente el **VEHÍCULO** que se llegase a
17 aportar al patrimonio autónomo, según lo instruido en la Cláusula
18 Octava de este contrato. Esta obligación de **LA FIDUCIARIA**
19 estará vigente siempre y cuando no se haya efectuado el
20 procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Tercera del
21 presente contrato. **DIEZ.DOS.OCHO.-** Se deberán realizar todos
22 los actos necesarios para la consecución de la finalidad perseguida
23 mediante este contrato con la diligencia y cuidado. Esta obligación
24 surge para **LA FIDUCIARIA** sólo desde el momento en que
25 hubiere recibido y se hagan efectivos todos los recursos solicitados
26 por ella para la ejecución de la finalidad del fideicomiso.
27 **DIEZ.DOS.NUEVE.-** Llevar la personería para la protección y
28 defensa de los bienes fideicomitidos que se llegasen a aportar,

LEGAL ZION

1 contra actos de terceros, y aún de los **CONSTITUYENTES**
2 **ADHERENTES**. Esta obligación nace para **LA FIDUCIARIA** sólo
3 desde el momento en que hubiere recibido y se hagan efectivos
4 todos los recursos necesarios para ello y hubiere sido informada
5 por escrito sobre hechos de perturbación o deterioro por los
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o por la **BENEFICIARIA**
7 **DE LA GARANTÍA**. La estrategia de defensa y los patrocinadores
8 elegidos serán decisión de la **BENEFICIARIA DE LA**
9 **GARANTÍA. DIEZ.DOS.DIEZ.-** Mantener los bienes o activos
10 fideicomitidos separados de los demás bienes de **LA FIDUCIARIA**
11 y de los otros fideicomisos que administrare, llevando para el
12 efecto contabilidad separada e independiente; en consecuencia, **LA**
13 **FIDUCIARIA** no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus
14 propios negocios los activos recibidos para el fideicomiso, ni los
15 rendimientos derivados de éste. Los recursos del fideicomiso
16 tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de
17 **LA FIDUCIARIA. DIEZ.DOS.ONCE.-** **LA FIDUCIARIA** llevará
18 por separado la contabilidad del Fideicomiso considerándolo como
19 un patrimonio independiente, función que contempla la
20 preparación de un balance de situación, estado de ingresos y
21 egresos y cambios en activos netos. La contabilidad se llevará de
22 acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y
23 a las demás normativas aplicables, entre ellas las Normas
24 Internacionales de Información Financiera. **DIEZ.DOS.DOCE.-**
25 Colaborar con los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, a firmar
26 cuanto documento o formulario exijan las instituciones públicas,
27 de manera especial, en la Agencia Nacional de Tránsito, Agencia
28 Municipal de Tránsito, y demás instituciones públicas, para



1 proceder con el registro del **VEHÍCULO** a favor del
2 **FIDEICOMISO**; y a entregar la documentación que requieran
3 dichas instituciones. La misma colaboración realizara **LA**
4 **FIDUCIARIA**, cuando los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
5 deban recibir el **VEHÍCULO** en restitución, según lo contemplado
6 en este contrato. Se aclara que los costos que demande la
7 obtención de dicha matrícula, incluida la certificación ante Notario
8 Público de los documentos, impuestos y demás requisitos que
9 exijan los órganos competentes, correrán por cuenta de los
10 **CONSTITUYENTES ADHERENTES.**- **CLÁUSULA**
11 **UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**
12 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE**
13 **INICIAL:** Además de los derechos y obligaciones señaladas en la
14 ley, reglamentos y este contrato, son derechos y obligaciones de la
15 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA Y/O CONSTITUYENTE**
16 **INICIAL: ONCE.UNO.- OBLIGACIONES: ONCE.UNO.UNO.-**
17 Permitir y facilitar el desarrollo del presente fideicomiso, en los
18 términos del acto constitutivo, conforme a las circunstancias que se
19 presenten posteriormente a la constitución del negocio.
20 **ONCE.UNO.DOS.-** Pagar los honorarios establecidos en el presente
21 contrato a favor de **LA FIDUCIARIA**, en el evento que el
22 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo hiciere y no existieren
23 fondos para ello en el patrimonio autónomo, de acuerdo a lo
24 establecido en la cláusula Décimo Cuarta. **ONCE.UNO.TRES.-**
25 Informar a **LA FIDUCIARIA** en su domicilio principal, tan pronto
26 tenga conocimiento, de cualquier persecución, medida cautelar o
27 litigio de que sean objeto los bienes fideicomitidos, para que ésta
28 adopte las medidas del caso y comunique tal situación al

**LEGAL
ZION**

1 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** respectivo. **ONCE.UNO.**
2 **CUATRO.-** Pronunciarse oportunamente sobre las confirmaciones
3 que le solicite **LA FIDUCIARIA** respecto al estado de las
4 obligaciones. **ONCE.UNO.CINCO.-** En el evento de que el
5 **FIDEICOMISO** y/o **LA FIDUCIARIA** sean condenados al pago
6 de indemnizaciones por los perjuicios que haya ocasionado uno de
7 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, en su calidad de
8 comodatario o por el presente fideicomiso, la **BENEFICIARIA DE**
9 **LA GARANTÍA** se obliga al pago de dicha indemnización si el
10 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no lo hiciere, lo cual acrecerá
11 el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, con los
12 intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la
13 información que publique la Junta Política Regulatoria Monetaria
14 y Financiera, a la fecha del desembolso. Además, deberá
15 proporcionar a la **FIDUCIARIA** y/o al **FIDEICOMISO** los valores
16 que requieran para su defensa, incluyendo en ellos los honorarios
17 de los abogados que se contraten, los cuales acrecentarán,
18 igualmente, el monto de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**
19 con los intereses respectivos a la máxima tasa de mora calculada
20 según información que publique la Junta Política Regulatoria
21 Monetaria y Financiera, a la fecha del desembolso.
22 **ONCE.UNO.SEIS.-** Colaborar con la **FIDUCIARIA** en el
23 desarrollo del contrato, entregando toda la información,
24 documentación y autorizaciones que se requieran para su
25 celebración y ejecución de su objeto; incluyendo información que
26 se requiera para la ejecución de la prevención de lavado de
27 activos. El **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA**
28 **DE LA GARANTÍA** se obliga a actualizar anualmente los



1 formularios conozca su cliente de la fiduciaria, ~~así como la~~
2 documentación indicada en los mismos y/o que llegare ~~a solicitar~~
3 la Fiduciaria, para el cumplimiento de las políticas de prevención
4 del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo u otros
5 delitos de ellos y de las personas naturales y/o jurídicas que
6 forman parte. Entregar a la FIDUCIARIA los documentos que la
7 misma solicite para cumplir con la política de prevención del
8 lavado de activos y el financiamiento del terrorismo u otros
9 delitos de cada uno de los CONSTITUYENTES ADHERENTES.
10 **ONCE.DOS.- DERECHOS: ONCE.DOS.UNO.-** Solicitar a
11 **LA FIDUCIARIA** lleve a cabo el **PROCEDIMIENTO**
12 **CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**, cuando uno de los
13 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, haya incumplido en el pago
14 de uno o más de los dividendos o cuotas del **CRÉDITO** o las
15 obligaciones contraídas en virtud de la celebración de los
16 respectivos contratos de adhesión. **ONCE.DOS.DOS.-** Exigir a
17 **LA FIDUCIARIA** el cumplimiento de las instrucciones que
18 constan en este contrato y las que impartiére posteriormente, de
19 acuerdo con los términos del presente instrumento.
20 **ONCE.DOS.TRES.-** Exigir anualmente a **LA FIDUCIARIA**, la
21 rendición de cuentas de su gestión. De igual manera, podrá
22 solicitar a **LA FIDUCIARIA** la entrega de informes
23 (Administrativos-Financieros) de gestión mensualmente acorde los
24 requerimientos establecidos por el **CONSTITUYENTE INICIAL**
25 y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**. **ONCE.DOS.CUATRO.-**
26 Queda entendido, y así lo acepta el **CONSTITUYENTE INICIAL**
27 y/o **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, que el ejercicio de
28 aquellos derechos legales y contractuales que estuvieron

**LEGAL
ZION**

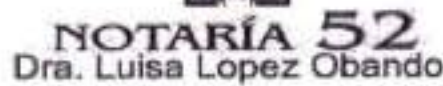
1 relacionados directa o indirectamente con la exigencia a LA
2 **FIDUCIARIA** del cumplimiento de sus obligaciones legales y
3 contractuales y gestiones convenidas por mérito de este contrato; y
4 que, para su ejecución o cumplimiento, se requiera poner en
5 conocimiento de **LA FIDUCIARIA** información o entregarle
6 instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la
7 provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados,
8 subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y
9 comprobadamente entregado información o instrucciones escritas
10 previas en su domicilio principal, o los dineros que **LA**
11 **FIDUCIARIA** hubiere solicitado. Por lo mismo, el
12 **CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA**
13 **GARANTÍA** expresamente declara que de no haberse cumplido por
14 su parte con una cualquiera de las condiciones antes señaladas, las
15 obligaciones de **LA FIDUCIARIA** se entenderán no escritas.
16 **ONCE.DOS.CINCO.-** Ejercer las acciones de responsabilidad contra
17 **LA FIDUCIARIA** si a ello hubiere lugar y que así fuere debidamente
18 comprobado. **ONCE.DOS.SEIS.-** Ofertar el **VEHÍCULO** del cual el
19 respectivo **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no se encuentre al día
20 en los pagos cuando se haya dado inicio al **PROCEDIMIENTO** en
21 los términos señalados en la Cláusula Décimo Tercera, y a dirigir a
22 los interesados en la compra de la misma a **LA FIDUCIARIA** para
23 que ésta actúe conforme a lo instruido en el **FIDEICOMISO**.
24 **ONCE.DOS.SIETE.-** Solicitar, en caso de que **LA FIDUCIARIA** no
25 lo realice de manera automática, que incrementen las
26 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** todos los valores que la
27 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** asuma por cuenta de los
28 **CONSTITUYENTES ADHERENTES.-** **CLÁUSULA DÉCIMO**



1 **SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
2 **CONSTITUYENTES ADHERENTES:** Además de los derechos y
3 obligaciones señaladas en la ley, reglamentos y este contrato, son
4 derechos y obligaciones de **LOS CONSTITUYENTES**
5 **ADHERENTES**, los siguientes: **DOCE.UNO.- OBLIGACIONES:**
6 **DOCE.UNO.UNO.-** Colaborar con **LA FIDUCIARIA** para el
7 cumplimiento de las instrucciones de este contrato y las que
8 posteriormente le imparta por escrito **EL CONSTITUYENTE**
9 **INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.**
10 **DOCE.UNO.DOS.-** Prestar todas las facilidades al perito
11 evaluador que contrate la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**,
12 para que pueda cumplir su labor, es decir, poner a su disposición
13 el **VEHÍCULO** para que puedan evaluarlos, así como cubrir los
14 gastos por dicho avalúo. En caso de incumplimiento de esta
15 obligación, y de no prestar dichas facilidades, desde ya los
16 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** aprueban y autorizan
17 expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de
18 comparación y horas de uso, para evaluar los **BIENES.**
19 **DOCE.UNO.TRES.-** Los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
20 deberán contratar una póliza de seguros contra todo riesgo y
21 seguro de desgravamen, por el cien por ciento (100%) del valor de
22 compra o facturado por la concesionaria o vendedora, única y
23 exclusivamente con una compañía de seguros que será escogida por
24 la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, designando como
25 beneficiario de la póliza a la **BENEFICIARIA DE LA**
26 **GARANTÍA.** De igual manera, se encargarán de la contratación de
27 un dispositivo satelital de rastreo para los **VEHÍCULOS**, y es
28 obligación de los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**

LEGAL
ZION

1 mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato de adhesión,
2 para amparar los bienes del patrimonio autónomo, no pudiendo
3 tampoco remover el dispositivo ni intencional ni accidentalmente.
4 Estableciéndose que dentro del proceso de crédito la
5 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** financiará el valor del
6 seguro y rastreo satelital por todo el plazo de la operaciones. En
7 caso de que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no lo hagan,
8 **LA FIDUCIARIA** notificará a la **BENEFICIARIA DE LA**
9 **GARANTÍA**, la cual se encargará de la contratación o renovación
10 de las pólizas de seguros o del dispositivo satelital de rastreo,
11 acreciendo el monto las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que
12 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeudan, o instruirá a
13 la **FIDUCIARIA** se inicie el **PROCEDIMIENTO DE**
14 **EJECUCIÓN** contemplado en la cláusula décimo tercera de este
15 contrato. Bajo ningún concepto será cargo de **LA FIDUCIARIA** la
16 contratación de esta póliza, por lo que **LA FIDUCIARIA** queda
17 exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta
18 de contratación de la póliza puedan causarse a la **BENEFICIARIA**
19 **DE LA GARANTÍA** o a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**
20 o a terceros. **DOCE.UNO.CUATRO.-** En el evento de producirse
21 un siniestro sobre los bienes aportados por los
22 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** al **FIDEICOMISO**, cada
23 **CONSTITUYENTE ADHERENTE** deberá suministrar los
24 recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que
25 corresponda efectuar sobre su bien aportado, de conformidad con
26 este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la
27 administración, defensa y conservación de los bienes aportados.
28 **DOCE.UNO.CINCO.-** Pagar oportuna y directamente todos los



1 gastos o tributos que graven a los bienes fideicomitidos, o
2 proporcionar los valores suficientes para que LA FIDUCIARIA
3 cumpla con tal gestión. DOCE.UNO.SEIS.- Se deberá dar al costo
4 de cada CONSTITUYENTE ADHERENTE, el mantenimiento
5 necesario al BIEN correspondiente a cada uno de tal manera que se
6 mantenga en buen estado de conservación y funcionamiento, por lo
7 que serán de su cuenta y cargo todos los gastos que se deban hacer
8 para que los BIENES se mantengan en buenas condiciones de
9 funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos de
10 comodato; sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno de
11 tales gastos ni a la FIDUCIARIA, ni al FIDEICOMISO, ni a LA
12 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. De igual forma, con el fin
13 de salvaguardar la garantía técnica del fabricante, por defectos
14 técnicos y mecánicos del vehículo, cada CONSTITUYENTE
15 ADHERENTE, se obligará a realizar los mantenimientos
16 respectivos del vehículo en los talleres autorizados por las
17 concesionarias vendedoras de los vehículos, salvo que la
18 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o CONSTITUYENTE
19 INICIAL, disponga lo contrario. DOCE.UNO.SIETE.- Deberán
20 informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier
21 hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o
22 variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales
23 que rodean a los bienes que formarán parte del presente
24 FIDEICOMISO; DOCE.UNO.OCHO.- Deberán restituir o
25 devolver a la FIDUCIARIA los BIENES que le sean entregados en
26 comodato, inmediatamente, cuando así se lo haya solicitado por
27 escrito EL CONSTITUYENTE INICIAL o LA FIDUCIARIA.
28 DOCE.UNO.NUEVE.- Deberán pagar oportunamente las multas

1 por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna
2 institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y
3 mantener vigentes la licencia de conducir y todos los permisos
4 inherentes a los BIENES aportados; así como también, los daños
5 que hubiere ocasionado a terceros por el uso de dichos BIENES.
6 Además, estarán obligados a informar sobre tales hechos a LA
7 FIDUCIARIA, en un plazo máximo de dos días calendario
8 contados desde la fecha de su realización. Los
9 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** son los responsables y
10 asumen toda obligación ante la **BENEFICIARIA DE LA**
11 **GARANTÍA**, el **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA**, autoridades o
12 terceros, todas las cargas y obligaciones que se generen por la
13 utilización de los bienes fideicomitidos que se aportaren mediante
14 los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** y por las responsabilidades de
15 carácter contractual y extracontractual incluyendo daños a
16 terceros, responsabilidad civil y/o penal, accidentes de tránsito y
17 transporte terrestre y cualquier otra eventualidad por tales
18 conceptos, emanadas de cualquier daño que directa o
19 indirectamente se produzcan por causa o con ocasión de la
20 naturaleza o uso de los bienes, sea que los utilicen los
21 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o las personas autorizadas
22 por ellos. En el evento que los **CONSTITUYENTES**
23 **ADHERENTES** no cumplan con esta obligación o no proporcionen
24 al **FIDEICOMISO** el dinero necesario para el pago, corresponderá
25 a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** proporcionarlo,
26 acreciendo el monto pagado a los créditos que los
27 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le adeuda, con los intereses
28 respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la



1 información que publique el Junta Política Regulatoria Monetaria
2 y Financiera, a la fecha del desembolso. **DOCE.UNO.DIEZ.**
3 Efectuar la entrega física de los vehículos aportados mediante los
4 **CONTRATOS DE ADHESIÓN** a la **FIDUCIARIA**, y suscribir las
5 respectivas actas de entrega recepción. **DOCE.UNO.ONCE.- LOS**
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** estarán obligados a realizar
7 todas las gestiones necesarias para inscribir los bienes que se
8 transfirieren mediante los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** al
9 **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA**,
10 ante la autoridad competente, corriendo por su exclusiva cuenta los
11 costos y gastos que acarreen tales actos. No obstante, la
12 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** podrá encargarse de
13 perfeccionar los protocolos respectivos, acreciendo el monto de las
14 **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** que los **CONSTITUYENTES**
15 **ADHERENTES** le adeudan. **DOCE.UNO.DOCE.- LOS**
16 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** expresamente autorizan y
17 aceptan desde el momento en que firman el contrato de adhesión
18 cualesquiera cesiones que realice la **CONSTITUYENTE INICIAL**
19 y/o la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** a favor de cualquier
20 tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la
21 **CONSTITUYENTE INICIAL** y/o **BENEFICIARIA DE LA**
22 **GARANTÍA** en virtud de la suscripción de este **FIDEICOMISO** y/o
23 del contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación
24 prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que
25 puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las
26 cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.
27 **DOCE.UNO.TRECE.-** Las demás establecidas en la Ley o en el
28 presente contrato.- **DOCE.DOS.- DERECHOS: DOCE.DOS.UNO.** **LIBRAL ZION**

1 Exigir a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones
2 que constan en el presente contrato, así como de sus obligaciones y
3 hacer efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
4 **DOCE.DOS.DOS.-** Exigir a LA FIDUCIARIA la rendición de
5 cuentas anualmente de su gestión. **DOCE.DOS.TRES.-** Podrá
6 oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada contra
7 los bienes transferidos en virtud de los CONTRATOS DE
8 ADHESIÓN o por obligaciones que los afecten, distinta del
9 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**, en
10 caso de que LA FIDUCIARIA no lo hiciere y estas fueren
11 impulsadas por un tercero. **DOCE.DOS.CUATRO.-** Una vez que
12 hubieren terminado de pagar sus **OBLIGACIONES**
13 **GARANTIZADAS** a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, y se
14 encuentren cancelados además, todos los gastos, impuestos y
15 honorarios de este **FIDEICOMISO**, podrá solicitar la restitución
16 de los **BIENES** del patrimonio autónomo a su favor en su calidad
17 de **BENEFICIARIOS PRINCIPALES**. **DOCE.DOS.CINCO.**
18 Quedará entendido, y así lo aceptarán **LOS CONSTITUYENTES**
19 **ADHERENTES**, que el ejercicio de aquellos derechos legales y
20 contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente
21 con la exigencia a LA FIDUCIARIA del cumplimiento de sus
22 obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por
23 mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento,
24 se requerirá poner en conocimiento de LA FIDUCIARIA
25 información o entregarle instrucciones escritas previas en su
26 domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos
27 dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a
28 que se le haya efectiva y comprobadamente entregado información



1 o instrucciones escritas previas en su domicilio principal o los
2 dineros que LA FIDUCIARIA hubiere solicitado. Por lo mismo,
3 **LOS DEUDORES** expresamente deberán declarar que no
4 haberse cumplido por su parte con cualquiera de las condiciones
5 antes señaladas, las obligaciones de LA FIDUCIARIA se
6 entenderán no escritas. **DOCE.DOS.SEIS.-** Recibir las reformas
7 realizadas al FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente
8 intervendrán el CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA;
9 las reformas del FIDEICOMISO serán notificadas a los
10 CONSTITUYENTES ADHERENTES ya sea a través de la página
11 web de la FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado
12 por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO
13 DE ADHESIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-**
14 **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO**
15 **DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O**
16 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.-** En
17 caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con el
18 pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que
19 el CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora hasta
20 CUARENTA Y CINCO (45) días o más en el pago de cualquiera de
21 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de
22 vencimiento anticipado estipuladas en ésta cláusula o en los
23 documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos,
24 a solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE LA
25 GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA
26 cumplirá con el siguiente procedimiento: **TRECE.UNO.-** Dentro
27 de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que
28 reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la BENEFICIARIA

1 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, para dar inicio
2 a este procedimiento, LA FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE
3 INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por
4 correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la
5 página web de la FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA
6 DE LA GARANTÍA, notificándole que tendrá un plazo de TRES
7 (3) días hábiles para justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE
8 LA GARANTÍA o la persona que este designe, el pago total
9 vencido de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin necesidad
10 de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno. La
11 respuesta por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE a la
12 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
13 designe, podrá consistir en un simple documento privado dirigido
14 y/o enviado por correo electrónico a la BENEFICIARIA DE LA
15 GARANTÍA o la persona que este designe, sin necesidad de la
16 comparecencia de autoridad pública o notario alguno.
17 **TRECE.DOS.-** Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro de
18 ese plazo, justifica el pago total vencido de las OBLIGACIONES
19 GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado y
20 aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
21 que este designe; y, notificado a LA FIDUCIARIA, se suspenderá
22 el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula.
23 **TRECE.TRES.-** En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE
24 no acredite el pago de la totalidad de las OBLIGACIONES
25 GARANTIZADAS, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles,
26 antes referido o que el pago que haya realizado sea parcial, la
27 FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, realizará lo
28 siguiente: **TRECE.TRES.UNO.-** Solicitará a la BENEFICIARIA



1 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, ~~un detalle por~~
2 escrito de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS
3 que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con
4 la correspondiente tabla de amortización de pagos y con los
5 documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE
6 ADHERENTE y ACREEDOR previo o conjuntamente a la
7 celebración del presente contrato, detallando su valor total en el
8 que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora
9 generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.
10 **TRECE.TRES.DOS.-** Posteriormente, se notificará por correo
11 electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página
12 web de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la
13 terminación del contrato de comodato, quien tendrá que hacer la
14 entrega del VEHÍCULO, en un plazo de cinco (5) días en el lugar
15 que indique LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, para iniciar
16 el procedimiento de venta o posterior dación en pago. En caso que
17 el VEHÍCULO no haya sido entregado de manera voluntaria, la
18 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, tomará las medidas
19 correspondientes para la recuperación del mismo. Una vez que el
20 VEHÍCULO haya sido entregado por parte del CONSTITUYENTE
21 ADHERENTE, la venta y/o dación en pago no deberá tardar más de
22 45 días. En caso de no darse la venta y/o dación en el plazo
23 antedicho, la CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIA
24 DE LA GARANTIA, notificará formalmente a la FIDUCIARIA
25 para continuar con la dación de pago o venta.
26 **TRECE.TRES.TRES.-** La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
27 la persona que este designe, contratará una persona natural o
28 jurídica para que realice un avalúo comercial del BIEN

LEON
ZIOI

1 FIDEICOMITIDO y pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA
2 el avalúo comercial practicado. El perito evaluador designado
3 deberá encontrarse calificado por la cualquiera de las siguientes
4 Superintendencias: Superintendencia de Compañías, Valores y
5 Seguros, Superintendencia de Economía Popular Y Solidaria,
6 Superintendencia de Bancos, para cumplir tal función. Asimismo,
7 LA FIDUCIARIA, una vez recibido dicho avalúo, procederá a
8 notificar el mismo al CONSTITUYENTE ADHERENTE, por correo
9 electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página
10 web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de
11 autoridad pública o notario alguno. **TRECE.TRES.CUATRO.-** De
12 conformidad a lo dispuesto en el numeral anterior, el
13 CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá el término de TRES (3)
14 días hábiles para aceptar u oponerse al avalúo recibido, en caso de
15 no existir una respuesta por parte de éste en el término
16 establecido, el avalúo se entenderá como aceptado. En caso que el
17 avalúo haya sido aceptado expresamente por el CONSTITUYENTE
18 ADHERENTE o por haber transcurrido el término antes
19 mencionado, se procederá con la comercialización del VEHÍCULO.
20 Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de acuerdo con
21 dicho avalúo, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona
22 que este designe, tendrá el término de 5 días para realizar otro
23 avalúo. De los cuales se tomará el peritaje de mayor valor. El
24 precio de venta de los BIENES no podrá ser inferior al sesenta por
25 ciento (60%) del avalúo practicado. Los gastos correspondientes a
26 los avalúos realizados en este procedimiento le corresponderán al
27 CONSTITUYENTE ADHERENTE, en caso de ser cancelados por
28 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este



1 designe, los gastos serán parte de las **OBLIGACIONES**
2 **GARANTIZADAS. TRECE.CUATRO.-** Conforme a lo **dispuesta**
3 en el numeral anterior, la FIDUCIARIA a solicitud de la
4 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe
5 procederá a: **TRECE.CUATRO.UNO.-** La FIDUCIARIA solicitará
6 la instrucción por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
7 - ACREEDOR, o la persona que este designe del FIDEICOMISO a
8 efectos de proceder con la venta de los BIENES que conformen el
9 patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las
10 OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación en
11 pago a su favor de tales bienes. **TRECE.CUATRO.DOS.-** De
12 solicitarse la venta de los BIENES aportados, la BENEFICIARIA
13 DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, deberá contratar
14 una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de
15 asumir la comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO
16 o los correspondientes derechos fiduciarios. El BIEN
17 FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios,
18 podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea
19 individualmente o en grupos. Sin embargo, para concretar una
20 venta por separado se requerirá la autorización expresa y escrita de
21 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
22 designe. **TRECE.CUATRO.TRES.-** El precio inicial de venta al
23 que se ofertará el BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes
24 derechos fiduciarios, será el establecido en el avalúo comercial
25 obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral
26 TRECE.TRES.TRES anterior o TRECE.TRES.CUATRO según
27 corresponda. En caso de que no pueda practicarse dicho avalúo
28 comercial la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que

LEGAL
ZION

1 este designe exime de cualquier responsabilidad a la
2 FIDUCIARIA, y a su vez, instruirá a LA FIDUCIARIA dar inicio
3 al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN con el
4 valor de registro contable del BIEN FIDEICOMITIDO. En caso
5 que uno o varios de los bienes fideicomitidos o los
6 correspondientes derechos fiduciarios se vendan, el
7 FIDEICOMISO MERCANTIL recibirá dichos recursos, por lo que
8 realizará los siguientes pagos: (i) los gastos generados por el
9 FIDEICOMISO MERCANTIL, sean que éstos provengan de
10 impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los
11 honorarios de la FIDUCIARIA por la administración de este
12 FIDEICOMISO; (iii) provisionará los gastos previsibles a
13 generarse por la liquidación y terminación del FIDEICOMISO en
14 caso de efectuarse; (iv) el pago, total o parcial, de las
15 OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En caso de existir un saldo a
16 favor del CONSTITUYENTE ADHERENTE, se lo restituirá luego
17 de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este
18 numeral, se deja expresa constancia de que la BENEFICIARIA DE
19 LA GARANTÍA o la persona que este designe tendrá la primera
20 opción para adquirir los bienes fideicomitidos o los derechos
21 fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ello recibirlos
22 en dación en pago al mismo valor al cual se estén ofertando para
23 su adquisición por parte de terceros interesados. En caso de que
24 dentro del periodo estipulado; esto es, dentro de los cuarenta y
25 cinco días (45), uno o más de los bienes fideicomitidos o los
26 correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse,
27 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que
28 este designe, deberá recibirlos en dación en pago, total o



1 parcial, de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS **TRECE.**
2 **CUATRO.CUATRO.-** Para determinar la manera en que los pagos
3 y/o la dación en pago se imputarán a las OBLIGACIONES
4 GARANTIZADAS, se tomará en cuenta la liquidación que efectúe
5 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
6 designe, según corresponda, en la fecha en que se vaya a realizar
7 dichos pagos, de manera que se contemplen los intereses
8 moratorios y otros cargos que se generen hasta la fecha efectiva
9 de pago, total o parcial. De generarse estos cargos, serán
10 asumidos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE.
11 **TRECE.CUATRO.CINCO.-** En caso que el pago y/o la dación en
12 pago realizados de conformidad con el procedimiento antes
13 referido, sean inferiores al valor total de las OBLIGACIONES
14 GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
15 persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir el
16 pago del saldo insoluto al DEUDOR y/o sus garantes y/o fiadores.
17 La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
18 designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía
19 constituida por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR
20 a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste
21 o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago
22 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en otros bienes de sus
23 garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya
24 producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del
25 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN o
26 conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar la
27 ejecución del mismo. **TRECE.CUATRO.SEIS.-** En caso que el
28 pago realizado de conformidad con el PROCEDIMIENTO

**LEGAL
ZION**

1 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de
2 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE
3 ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del
4 valor pagado en exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA
5 GARANTÍA; y, de instruirlo procederá a requerir al
6 FIDEICOMISO la devolución del valor pagado en exceso al
7 DEUDOR. **TRECE.CINCO.-** El CONSTITUYENTE ADHERENTE
8 y/o DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
9 persona que este designe liberan a la FIDUCIARIA de toda
10 responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir
11 derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO
12 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente
13 cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a
14 determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES
15 GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.
16 **TRECE.SEIS.-** Se deja expresa constancia que es facultativo de la
17 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe
18 hacer uso de este mecanismo de garantía y segunda fuente de pago,
19 por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no
20 podrá alegar la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL
21 para dejar sin efecto su responsabilidad personal y solidaria y
22 otras garantías constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA
23 GARANTÍA o la persona que este designe ni para exigir que las
24 OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con
25 los bienes fideicomitidos o con los derechos fiduciarios o con el
26 producto de una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente,
27 la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
28 designe y la FIDUCIARIA no serán responsables por las



1 variaciones que pudiera darse en el valor comercial del BIEN
2 FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios correspondientes
3 debido a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados
4 en dación en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO
5 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA
6 GARANTÍA o la persona que este designe conserva y conservará
7 en todo momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las
8 OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del
9 DEUDOR, sus garantes y/o fiadores. **TRECE.SIETE.-**
10 **VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES**
11 **GARANTIZADAS:** La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
12 persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos los
13 plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar
14 unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de
15 las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier
16 tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el
17 patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este
18 FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el
19 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en
20 cualquiera de los casos siguientes: **TRECE.SIETE.UNO.-** Si el
21 CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera de
22 las obligaciones previstas en este contrato o en los documentos
23 suscritos directamente con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA
24 o con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la
25 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
26 designe, en relación a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así
27 como también lo será el incumplimiento del CONTRATO DE
28 COMODATO y/o del CONTRATO DE ADHESIÓN.

1 **TRECE.SIETE.DOS.-** Si el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** no
2 cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías
3 adicionales de ser solicitada por la **BENEFICIARIA DE LA**
4 **GARANTÍA** o la persona que este designe, o si las garantías
5 rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los avalúos
6 comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes
7 para cubrir el cumplimiento y pago de las **OBLIGACIONES**
8 **GARANTIZADAS**, siempre que el **CONSTITUYENTE**
9 **ADHERENTE** no constituya otras garantías suficientes a favor de
10 la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este
11 designe a juicio y satisfacción de estos últimos.
12 **TRECE.SIETE.TRES.-** Si el **DEUDOR** se encontrare en situación
13 de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su
14 patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a
15 cualquier otra acción judicial. **TRECE.SIETE.CUATRO.-** Si el
16 **DEUDOR** enajenare sus bienes sin consentimiento previo de la
17 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este
18 designe, de manera que, a su criterio, se modifique negativa y
19 sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del
20 **DEUDOR**. **TRECE.SIETE.CINCO.-** Si a criterio de la
21 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este
22 designe, el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** dejare de dar el
23 mantenimiento necesario al **BIEN FIDEICOMITIDO** entregado en
24 comodato. Para que los numerales precedentes surtan el efecto
25 previsto, convienen las partes en que bastará una comunicación
26 cursada por la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona
27 que este designe al **CONSTITUYENTE ADHERENTE** por correo
28 electrónico, con copia a la **FIDUCIARIA**; en esta comunicación se



1 hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado
2 de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte
3 de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este
4 designe de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE
5 ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar,
6 unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las
7 OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier
8 tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando el DEUDOR, en
9 su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la
10 ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de
11 garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
12 EJECUCIÓN. **TRECE.OCHO.-** El CONSTITUYENTE
13 ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado el
14 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la
15 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe
16 se encuentra facultado en solicitar la venta o la posterior dación en
17 pago del BIEN o BIENES aportados al FIDEICOMISO y que en
18 caso que el bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES
19 GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la
20 persona que este designe podrá ejercer cualquier mecanismo legal
21 establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que
22 el BIEN supere el monto de las OBLIGACIONES
23 GARANTIZADAS se procederá conforme el numeral **TRECE.**
24 **CUATRO. SEIS.-** **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-**
25 **REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Las partes acuerdan
26 que se cancelará a LA FIDUCIARIA sus honorarios de la siguiente
27 manera: **CATORCE.UNO.-** **Honorarios por Estructuración:** Por
28 la estructuración del presente fideicomiso, la suma de MIL

1 **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00),** más el Impuesto al Valor
3 Agregado; el cual ha sido cancelado por el **CONSTITUYENTE**
4 **INCIAL.** Este honorario incluye la estructuración del fideicomiso
5 mercantil y la coordinación de la escritura pública ante el Notario,
6 pero no los gastos que acarreen tales actos. **CATORCE.DOS.-**
7 **Honorarios por Contratos Accesorios: CATORCE.DOS.UNO.-**
8 **Honorarios por Adhesión:** Por la elaboración y/o revisión de
9 contratos de adhesión de los constituyentes adherentes, la
10 fiduciaria cobrará un honorario de **CIENTO SETENTA Y CINCO**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
12 **(US\$175.00)** más el Impuesto al Valor Agregado; el cual será
13 asumido por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES.**
14 **CATORCE.DOS.DOS.- Honorarios por restitución:** Por la
15 elaboración y/o revisión de contratos de restitución de
16 **VEHÍCULOS** a favor de los constituyentes adherentes, la
17 fiduciaria cobrará un honorario de **CUARENTA Y CINCO**
18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
19 **(US\$45.00)** más el Impuesto al Valor Agregado; el cual será
20 asumido por los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** (el proceso
21 de inscripción ante la autoridad de tránsito que corresponda lo
22 deberá realizar directamente el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**
23 y no se encuentra contemplado en este horario).
24 **CATORCE.DOS.TRES.- Honorarios por la elaboración y/o**
25 **revisión de contratos relacionados con el objeto del**
26 **fideicomiso:** Por la elaboración y/o revisión de contratos
27 relacionados al objeto del fideicomiso, tales como dación en pago
28 o venta de vehículo en caso de iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA**



1 EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES
2 ADHERENTES, entre otros que no hayan sido mencionados en los
3 literales anteriores, la FIDUCIARIA cobrará un honorario de
4 **DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260.00)** más el Impuesto al Valor
6 Agregado. Esto no contempla los honorarios de los profesionales
7 en derecho que vayan a ser contratados por el CONSTITUYENTE
8 y/o por el FIDEICOMISO que sean contratados para llevar a cabo
9 el proceso de ejecución. **CATORCE.TRES.- Honorarios por**
10 **inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE**
11 **EJECUCIÓN:** La fiduciaria cobrará un honorario de CUARENTA
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
13 **(US\$40.00)** más el Impuesto al Valor Agregado, por cada vez que
14 se dé inicio a dicho proceso sobre un determinado vehículo, a ser
15 pagados por el respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE o
16 DEUDOR, previo a iniciar el referido procedimiento. De no
17 proporcionarlos el CONSTITUYENTE ADHERENTE, los
18 proporcionará el ACREEDOR acreciendo las OBLIGACIONES
19 garantizadas entre el DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA
20 GARANTÍA. Este honorario no incluye la coordinación del
21 proceso de ejecución, ni la recuperación del vehículo ni su entrega
22 a la comercializadora para que proceda conforme se establezca en
23 el contrato del Fideicomiso. **CATORCE.CUATRO.- Honorarios**
24 **por cesiones de derechos fiduciarios:** En caso de solicitarse, la
25 FIDUCIARIA cobrará por la elaboración o revisión del
26 correspondiente contrato de cesión de derechos fiduciarios de
27 beneficiario, un honorario de TRESCIENTOS CINCUENTA
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

2101

1 (US\$350.00) más el Impuesto al Valor Agregado.
2 **CATORCE.CINCO.- Honorarios por reformas:** Por reformas
3 parciales al contrato, la fiduciaria cobrará un honorario de
4 **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00)** más el Impuesto al Valor
6 Agregado; por reformas integrales al contrato, la fiduciaria cobrará
7 un honorario de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00)** más el impuesto
9 al valor agregado, el cual será asumido por el CONSTITUYENTE
10 INICIAL. **CATORCE.SEIS.- Honorario de liquidación:** Por la
11 terminación y liquidación del fideicomiso, la fiduciaria cobrará un
12 honorario de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA (US\$1,000.00)** más el Impuesto al Valor Agregado, el
14 cual será asumido por el CONSTITUYENTE INICIAL.
15 **CATORCE.SIETE.- Honorarios de sustitución:** Por sustitución
16 fiduciaria, una penalidad consistente en **CINCO MIL DÓLARES**
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)** más
18 el Impuesto al Valor Agregado, el cual será asumido por el
19 CONSTITUYENTE INICIAL. Los honorarios estipulados en esta
20 cláusula serán reajustados anualmente según el índice anual de
21 inflación publicado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y
22 Censos, y a falta de ésta por la entidad pública que tenga a su
23 cargo dicha atribución, previa notificación. Todos los pagos se
24 realizarán contra la presentación por parte de la FIDUCIARIA de
25 la factura correspondiente y podrán ser debitados o realizados con
26 los recursos del FIDEICOMISO MERCANTIL. Los valores antes
27 referidos no incluyen el impuesto al valor agregado, otros
28 impuestos que existan o puedan existir, ni los costos o gastos en



1 que deba incurrirse en la celebración, administración, ejecución y
2 liquidación del presente FIDEICOMISO, tales como, gastos
3 notariales o de inscripción según corresponda. En el caso
4 específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo
5 incluirá en el momento de la facturación, conforme los porcentajes
6 o cantidades que establezca la ley. Los honorarios mencionados en
7 la presente cláusula deberán ser cancelados dentro del término de
8 cinco días contados desde la recepción de la factura
9 correspondiente emitida por la FIDUCIARIA. La mora en el pago o
10 entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios de la
11 FIDUCIARIA que deban realizarse de acuerdo a los plazos
12 convenidos en este contrato, generarán un interés de mora de
13 conformidad con la máxima tasa legal vigente señalada por el
14 organismo competente, sobre el saldo insoluto, sin perjuicio del
15 derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. Los honorarios
16 establecidos en el presente contrato se aplicarán a partir de la
17 firma del mismo y serán cancelados hasta la liquidación del
18 presente negocio fiduciario. Las partes declaran y reconocen que
19 los honorarios pactados en el presente instrumento serán
20 cancelados en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA, sin perjuicio de que exista un cambio de moneda local
22 dentro del territorio nacional. Los honorarios de la Fiduciaria
23 contemplados en la presente cláusula se incrementarán anualmente
24 de conformidad al índice de inflación general establecido por el
25 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) o por el
26 organismo que corresponda, con excepción del honorario de
27 estructuración del presente negocio fiduciario. Es importante
28 destacar que estos honorarios excluyen todos aquellos gastos

**LEGAL
ZION**

1 notariales, gastos que demanden la defensa del contrato o de los
2 bienes que se aporten, la tramitación legal, operativa y logística
3 necesaria para la constitución, administración o liquidación del
4 FIDEICOMISO.- CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-
5 **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA**
6 responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus
7 gestiones, y únicamente adquiere obligaciones de medio y no de
8 resultado. De conformidad con lo dispuesto por en el libro II, Ley
9 de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y
10 Financiero, la responsabilidad por las obligaciones del
11 **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA**
12 se limitará únicamente hasta el monto de los bienes que hayan sido
13 transferidos a su patrimonio autónomo, de manera que, en el
14 evento de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO** hasta su
15 culminación, quedarán extinguidas todas las obligaciones del
16 **FIDEICOMISO** con respecto a **LOS CONSTITUYENTES**
17 **ADHERENTES**, a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**
18 quedando en paz y salvo, sin que dichos contratantes tengan nada
19 que reclamar al **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA**
20 **LA DOLOROSA**, ni a la **FIDUCIARIA**, en su calidad de
21 representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE**
22 **GARANTÍA LA DOLOROSA**, ni a la **FIDUCIARIA** por sus
23 propios derechos como persona jurídica, ni a sus representantes
24 legales, apoderados, funcionarios y empleados por ningún
25 concepto. Además, **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y
26 **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, declararán que la
27 **FIDUCIARIA** no tendrá ni adquirirá responsabilidad alguna por
28 los acuerdos a los que se hubieren llegado entre **LOS**



1 **CONSTITUYENTES ADHERENTES y LA BENEFICIARIA DE**
2 **LA GARANTÍA** y que las instrucciones impartidas a la Fiduciaria
3 tienen como única finalidad que el presente **FIDEICOMISO** llegue
4 a cumplir con el objeto por el cual es constituido; por lo tanto, la
5 relevan de toda responsabilidad por errores en sus cálculos, o por
6 los acuerdos entre ellas convenidos.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
7 **SEXTA.- DURACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL**
8 **CONTRATO DE FIDEICOMISO:** El presente contrato tendrá la
9 duración necesaria para dar cabal cumplimiento a su finalidad, sin
10 exceder el término permitido por la Ley. El FIDEICOMISO
11 terminará por su cumplimiento o por las causales previstas en la
12 Ley. Serán causas expresas de terminación de este contrato de
13 fideicomiso mercantil las siguientes: **DIECISÉIS.UNO.-** La
14 declaración judicial en firme, mediante la cual el FIDEICOMISO
15 sea privado de la propiedad de los BIENES fideicomitidos. LA
16 FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a LOS
17 CONSTITUYENTES ADHERENTES, LA BENEFICIARIA DE LA
18 GARANTÍA o a terceros por este concepto. **DIECISÉIS.DOS.-** Por
19 haberse cumplido con su finalidad. **DIECISÉIS.TRES.-** Por
20 imposibilidad absoluta de cumplir con su objeto.
21 **DIECISÉIS.CUATRO.-** Por acuerdo entre la BENEFICIARIA DE
22 LA GARANTÍA y LA FIDUCIARIA. **DIECISÉIS.CINCO.-** Por las
23 demás previstas en el libro II, Ley de Mercado de Valores, del
24 Código Orgánico Monetario y Financiero, sus reglamentos y el
25 presente contrato. Acaecida la terminación del contrato, perderán
26 vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de LA
27 FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos
28 directa o indirectamente relacionados con la liquidación del

1 **FIDEICOMISO.** Si al terminar esta liquidación por algún motivo
2 quedare a cargo de **LOS DEUDORES** alguna suma a favor de **LA**
3 **FIDUCIARIA**, aquella se obliga de manera clara y expresa a
4 pagarla a la orden de **LA FIDUCIARIA**, el segundo día hábil
5 siguiente al que se le presente la cuenta respectiva. **CLÁUSULA**
6 **DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**
7 **DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:** En los casos de terminación
8 del contrato por cualquiera de las causas determinadas en el
9 numeral anterior, la liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL
10 se someterá a las siguientes reglas: **UNO)** En primer lugar, la
11 **FIDUCIARIA**, una vez recibida una notificación por parte de la
12 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** indicando el cumplimiento de
13 pago de la **OBLIGACIÓN GARANTIZADA** o en caso que la
14 **FIDUCIARIA** declare el cumplimiento de otro causal de
15 terminación, procederá con cargo a los recursos dinerarios que
16 existan en el patrimonio autónomo, a cancelar o extinguir los
17 pasivos del FIDEICOMISO MERCANTIL, así como los gastos y
18 honorarios derivados del FIDEICOMISO MERCANTIL. En caso de
19 no existir recursos dinerarios suficientes en el patrimonio
20 autónomo para cancelar, parcial o totalmente, las obligaciones
21 antes determinadas, dichos recursos dinerarios deberán ser
22 proporcionados por **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, en
23 caso de que esto no proporcione los recursos dinerarios suficientes
24 para cancelar las obligaciones mencionadas anteriormente, la
25 **FIDUCIARIA** podrá exigir dichos valores a **LOS**
26 **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, incrementando el valor total
27 de las obligaciones garantizadas a favor del **ACREEDOR**. **DOS)**
28 Cumplido lo dispuesto en el numeral anterior, la **FIDUCIARIA**



1 procederá a transferir los activos o remanentes del FIDEICOMISO
2 a quien, de conformidad con este contrato, tenga derecho a ellos
3 TRES) Posteriormente, la FIDUCIARIA rendirá cuentas de su
4 gestión a LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y la
5 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. La rendición final de
6 cuentas se entenderá aprobada automáticamente si no es objetada
7 dentro de los diez días hábiles siguientes al envío de la misma.
8 Luego de vencidos los diez días hábiles, la FIDUCIARIA,
9 mediante escritura pública levantará un acta, que será suscrita por
10 su representante legal o apoderado, para todos los efectos legales
11 se tendrá como la liquidación final y terminación del
12 FIDEICOMISO MERCANTIL, sin que para ello se requiera la
13 comparecencia de LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o la
14 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA. CUATRO) Si LOS
15 CONSTITUYENTES ADHERENTES y/o LA BENEFICIARIA DE
16 LA GARANTÍA, según corresponda, no estuvieren de acuerdo con
17 la rendición final de cuentas, dentro del plazo de diez días hábiles
18 antes referido, podrán dejar por escrito las observaciones que
19 consideren del caso, cuyo descargo será efectuado por la
20 FIDUCIARIA. En caso que los descargos efectuados por la
21 FIDUCIARIA no sean aceptados por las partes, se incorporarán las
22 observaciones a la correspondiente acta, lo que no impedirá que la
23 liquidación y terminación del contrato de FIDEICOMISO
24 MERCANTIL se efectúe. CINCO) Si LOS CONSTITUYENTES
25 ADHERENTES y/o de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, no
26 están conformes y mantienen diferencias con respecto a la
27 rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o el acta de
28 liquidación y terminación del FIDEICOMISO, podrán recurrir a las

LEGAL
ZION

1 instancias determinadas en este contrato para la solución de
2 conflictos. SEIS) LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES y la
3 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA autorizan e instruyen
4 expresamente a la FIDUCIARIA para que alternativamente efectúe
5 una de las siguientes alternativas dentro del proceso de liquidación
6 en caso que lo requiera: a) En el caso de que durante el proceso de
7 liquidación del presente fideicomiso no haya sido factible la
8 entrega de los bienes a LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o
9 al CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, éstos serán
10 consignados judicialmente, conjuntamente con la rendición final
11 de cuentas, según lo establecido en el segundo inciso del numeral
12 siete del artículo cuatro de la sección uno del capítulo uno del
13 título cinco de la codificación de resoluciones del Junta Política
14 Regulatoria Monetaria y Financiera; b) Para que por sí sola realice
15 todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes
16 a fin de perfeccionar las restituciones, transferencias, la
17 terminación y la liquidación del presente FIDEICOMISO
18 MERCANTIL, así como para transferir, a nombre de la
19 BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o al CONSTITUYENTE
20 ADHERENTE respectivo, los pasivos y/o contingentes del
21 fideicomiso a cargo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o al
22 CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, pudiendo solicitar la
23 inscripción o marginación en los registros públicos que
24 corresponda; para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse
25 como poder especial e instrucción irrevocable conferida a la
26 FIDUCIARIA.- CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-
27 **SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Serán causales de
28 sustitución de la FIDUCIARIA, las siguientes:



1 **DIECIOCHO.UNO.-** La comprobación de que la **FIDUCIARIA** ha
2 incurrido en culpa leve en el desempeño de sus funciones, con
3 respecto al fideicomiso mercantil que administra, en cuyo caso
4 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **LA**
5 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, de mutuo acuerdo
6 únicamente, tienen derecho a pedir su sustitución y designar la
7 Fiduciaria que la reemplazará; **DIECIOCHO.DOS.-** El
8 incumplimiento reiterado o injustificado de cualesquiera de las
9 obligaciones legales o contractuales, establecidas en el presente
10 instrumento, que pudieran llegar a ser de cargo de **LOS**
11 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** o de la **BENEFICIARIA**
12 **DE LA GARANTÍA** y que estos no hubieren satisfecho, en cuyo
13 caso la **FIDUCIARIA** tiene derecho a renunciar. En este caso,
14 **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y **LA**
15 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** acuerdan que **LA**
16 **FIDUCIARIA** no requerirá autorización de la Superintendencia de
17 Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con lo dispuesto en
18 el último inciso del Artículo Ciento treinta y uno de la Ley de
19 Mercado de Valores; **DIECIOCHO.TRES.-** La disolución de la
20 **FIDUCIARIA**; **DIECIOCHO.CUATRO.-** Por acuerdo entre las
21 partes; **DIECIOCHO.CINCO.-** La declaración de concurso
22 preventivo o quiebra de **LA FIDUCIARIA**; **DIECIOCHO.SEIS.-**
23 Las demás establecidas en la ley. En cualquiera de estos casos, se
24 mantendrá el fideicomiso y los bienes que le corresponden serán
25 entregados físicamente a la Sociedad Fiduciaria designada por **LA**
26 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, y si ésta no lo hiciere, a la
27 que designe la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
28 a petición de **LA FIDUCIARIA**, todo de conformidad con las

1 disposiciones contenidas en la en el libro II artículo ciento
2 veintisiete (127), literal f, artículo ciento treinta y uno (131),
3 literal A y B, de Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico
4 Monetario y Financiero y sus normas complementarias.-
5 **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- EXONERACIÓN**
6 **TRIBUTARIA:** Las transferencias de dominio, a título de
7 fideicomiso mercantil, estarán exentas del pago de los impuestos
8 de Alcabalas, Inscripción, al valor agregado, y de los
9 correspondientes adicionales a tales impuestos.- **CLÁUSULA**
10 **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El patrimonio del
11 FIDEICOMISO MERCANTIL se constituirá como sujeto pasivo de
12 tributos, de conformidad a lo previsto en la Ley de Régimen
13 Tributario Interno y su respectivo Reglamento vigentes.-
14 **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- PÓLIZAS DE SEGUROS**
15 **Y DISPOSITIVO SATELITAL DE RASTREO:** LOS
16 **DEUDORES** deberán contratar, por su cuenta y cargo, en un plazo
17 máximo de dos días posteriores a la celebración del CONTRATO
18 DE ADHESIÓN, un dispositivo satelital de rastreo para los
19 **VEHÍCULOS** y una póliza de seguro contra todo riesgo y seguro
20 de desgravamen a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE
21 **GARANTÍA LA DOLOROSA** o a favor de la **BENEFICIARIA**
22 **DE LA GARANTÍA**, única y exclusivamente con una compañía de
23 seguro que será escogida por la **BENEFICIARIA DE LA**
24 **GARANTÍA**, que ampare los bienes del patrimonio autónomo, de
25 manera que, en el evento de producirse un evento amparado por el
26 seguro de desgravamen o un siniestro en el **VEHÍCULO**, existan
27 los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos
28 que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en



1 general, cualquier gasto que haya generado la administración,
2 defensa y conservación de bienes objeto de la póliza en los
3 términos del presente contrato. De igual manera, es obligación de
4 los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** mantenerlas vigentes
5 durante el plazo del contrato de adhesión. En caso de que los
6 **CONSTITUYENTES ADHERENTES** no lo hagan, LA
7 **FIDUCIARIA** notificará a la **BENEFICIARIA DE LA**
8 **GARANTÍA**, la cual se encargará de la contratación o
9 renovación de las pólizas de seguros o del dispositivo satelital
10 de rastreo, acreciendo el monto las **OBLIGACIONES**
11 **GARANTIZADAS** que los **CONSTITUYENTES ADHERENTES** le
12 adeudan, o instruirá a la **FIDUCIARIA** si inicia el
13 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**
14 contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato. La
15 responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** empieza y termina con
16 informar a la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** respecto de
17 este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto de
18 la contratación o renovación de las pólizas de seguros o del
19 dispositivo satelital de rastreo, o si se lleva a cabo el
20 **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN**
21 establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto será
22 cargo de **LA FIDUCIARIA** la contratación de esta póliza, por lo
23 que la **FIDUCIARIA** queda exenta de cualquier responsabilidad
24 por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan
25 causarse a **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** o a **LA**
26 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o a terceros, reiterándose
27 que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a la
28 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** de dicho particular.-

LEDAI
ZIO

1 CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- GASTOS DEL
2 **FIDEICOMISO:** El (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o el
3 **BENEFICIARIO (S)** se obliga (n) a cancelar o proveer a la
4 **FIDUCIARIA** los recursos dinerarios suficientes para la
5 realización de avalúos y sus actualizaciones, en caso de ser
6 solicitadas, a pagar los costos, honorarios y gastos justificados
7 incurridos en la administración y ejecución del presente contrato,
8 tales como pero sin ser restrictivos: gastos por constitución,
9 perfeccionamiento, ejecución, terminación, administración,
10 restitución y liquidación del Fideicomiso, inspecciones, avalúos,
11 peritajes, honorarios de la fiduciaria, pago de alícuotas, expensas,
12 impuestos, multas, tributos, contribuciones, tasas, etcétera; y, en
13 general cualquier gasto justificado que sea requerido por la
14 **FIDUCIARIA** para la correcta administración del negocio
15 fiduciario; asimismo el (los) **CONSTITUYENTE (S)** y/o el
16 **BENEFICIARIO (S)** autorizan a la **FIDUCIARIA** a utilizar los
17 recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el
18 **FIDEICOMISO MERCANTIL** para el cumplimiento de estas
19 obligaciones; en caso que no existan el recursos dinerarios
20 suficientes en el patrimonio autónomo y ni el (los)
21 **CONSTITUYENTE (S)** y/o **BENEFICIARIO (S)** entreguen el
22 recurso dinerario al **FIDEICOMISO MERCANTIL** para cubrir sus
23 obligaciones, cancelen directamente o solucionen, a través
24 convenios de pago, los valores adeudados, en un término máximo
25 de cinco (5) días, contados a partir desde la recepción de la
26 notificación que realice la **FIDUCIARIA**, el (los)
27 **CONSTITUYENTE (S)** y/o **BENEFICIARIO (S)** autorizan
28 expresamente a la **FIDUCIARIA** para que venda el/los **BIEN (es)**



1 aportado al FIDEICOMISO MERCANTIL a fin dar de
2 cumplimiento al pago de estas obligaciones, cuyas condiciones de
3 venta serán notificadas por LA FIDUCIARIA a el (los)
4 CONSTITUYENTE (S) y/o BENEFICIARIO (S), de ser el caso.
5 Asimismo, El (los) CONSTITUYENTE (S) se obliga a asumir los
6 gastos y costos relacionados a la defensa del patrimonio autónomo,
7 tales como la contratación de honorarios de abogados o estudios
8 jurídicos especializados en la materia; de igual manera, el (los)
9 CONSTITUYENTE (S), se obliga a cancelar cualquier multa o
10 sanción, emitida por un ente de control, que pueda recibir la
11 FIDUCIARIA por la administración del presente FIDEICOMISO
12 por razones imputables a el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o
13 BENEFICIARIO (S) relacionados a la falta de cuidado, falta de
14 entrega de información, entrega de recursos dinerarios o falta de
15 colaboración en los procedimientos establecidos para el manejo del
16 presente FIDEICOMISO; de igual forma, el (los)
17 CONSTITUYENTE (S) y/o el BENEFICIARIO (S) autorizan a la
18 FIDUCIARIA a utilizar los recursos dinerarios que se encuentren
19 disponibles en el FIDEICOMISO MERCANTIL. Cualquier daño y
20 perjuicio ocasionado por el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o
21 BENEFICIARIO (S) a cualquier tercero y/o al FIDEICOMISO
22 MERCANTIL y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o
23 trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia, falta de
24 conocimiento, falta de preparación, incumplimiento de leyes o
25 reglamentos, acciones, omisiones de el (los) CONSTITUYENTE
26 (S) y/o BENEFICIARIO (S), será de exclusiva responsabilidad de
27 éstos; por lo tanto, se obligan a mantener al FIDEICOMISO
28 MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o **LEGAL ZION**

1 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda con base en
2 tales eventos. Esta obligación de mantener al FIDEICOMISO
3 MERCANTIL, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o
4 trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda producidos
5 por efecto de la suscripción y ulterior ejecución de este contrato,
6 se traduce en la obligación de los CONSTITUYENTES y/o
7 BENEFICIARIOS, según corresponda, de reembolsar al
8 FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus
9 funcionarios o trabajadores, cualquier monto que éstos hayan sido
10 condenados u ordenados pagar mediante acto administrativo,
11 resolución administrativa, sentencia, laudo arbitral, o cualquier
12 monto que éstos hayan acordado pagar, voluntariamente o en
13 virtud de cualquier forma de coerción, para solucionar dichos
14 reclamos o demandas. El monto que el (los) CONSTITUYENTE
15 (S) y/o BENEFICIARIO (S) deberán reembolsar incluirá el valor
16 que se condenó, ordenó o acordó pagar así como cualquier gasto,
17 relacionado con los reclamos, demandas o acuerdos, incurrido por
18 el FIDEICOMISO MERCANTIL y/o la FIDUCIARIA y/o sus
19 funcionarios o trabajadores, incluyendo honorarios de los
20 abogados y demás profesionales contratados para el efecto,
21 honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera. Para aprobar el
22 monto del valor que el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o
23 BENEFICIARIO (S) deberán rembolsar, bastará la afirmación de la
24 FIDUCIARIA, misma que deberá ser justificada y basada en
25 documentos fehacientes para lo cual deberá adjuntar cualquier
26 documento que evidencie la existencia de un reclamo, demanda o
27 acuerdo así como cualquier documento que evidencie la realización
28 de cualquier gasto o pago sobre la base de tales reclamos,



1 demandas o acuerdos; asimismo, previa autorización expresa del
2 CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA
3 GARANTÍA con los documentos que justifiquen el desembolso de
4 los flujos, el (los) CONSTITUYENTE (S) y/o el BENEFICIARIO
5 (S) autorizan a la FIDUCIARIA a utilizar los recursos dinerarios
6 que se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO MERCANTIL
7 para el cobro de estos valores. Los impuestos y gastos que tenga
8 que incurrir la FIDUCIARIA por defensa judicial o arbitral de los
9 bienes del fideicomiso y/o defensa judicial de la FIDUCIARIA,
10 representante legal, apoderados y funcionarios, generados durante
11 la vigencia del presente contrato, o determinados o generados con
12 posterioridad a su liquidación, por el cumplimiento del objeto del
13 fideicomiso serán de cargo de los el (los) CONSTITUYENTE (S)
14 y/o BENEFICIARIO (S) acorde a lo establecido en el presente
15 contrato conforme lo establecido en esta cláusula.- CLÁUSULA
16 VIGÉSIMO TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- La
17 FIDUCIARIA deberá remitir anualmente el informe de rendición
18 comprobada de cuentas al CONSTITUYENTE INICIAL y/o
19 BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA y/o CONSTITUYENTE
20 ADHERENTE a las direcciones de correo electrónico que tenga
21 registradas producto del presente contrato o a través de la página
22 web de la FIDUCIARIA. Los Informes de Gestión Fiduciaria y
23 Rendición Comprobada de Cuentas, se entenderán aprobados de
24 manera tácita por el CONSTITUYENTE INICIAL y/o
25 BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA, sin derecho a reclamo u
26 observación posterior alguna, si dentro de los diez días hábiles
27 siguientes a su recepción por parte de éstos no existiere ningún
28 tipo de comentario, observación u objeción a los mismos. En caso


LEON
ZION

1 de que dichos informes fueren objetados, el CONSTITUYENTE
2 INICIAL y/o BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA dispondrán de
3 un plazo de diez días hábiles con posterioridad a su entrega, para
4 que dichas observaciones sean puestas en conocimiento y
5 consideración en primera instancia de la FIDUCIARIA quien
6 dispondrá de cinco días hábiles para las aclaraciones respectivas; a
7 falta de acuerdo, estas observaciones serán puestas en
8 conocimiento de un Mediador o Tribunal Arbitral de conformidad
9 con el procedimiento de Arbitraje determinado en este contrato; en
10 caso que el CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIO DE
11 LA GARANTÍA no pudieren ser ubicados, la FIDUCIARIA queda
12 autorizada para publicar un aviso en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la FIDUCIARIA, en la
14 cual se indicará que la rendición de cuentas se encuentra
15 disponible para del CONSTITUYENTE INICIAL y/o
16 BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA o realizar una publicación a
17 través de su página web www.zion.com.ec. Transcurrido un plazo
18 de diez días desde la fecha de la publicación y si no existiere
19 objeciones a la rendición de cuentas cuyo aviso se publica - sea un
20 diario o en su página web, la misma se entenderá aprobada de
21 manera tácita por las partes referidas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
22 **CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Se excluye
23 de responsabilidad a la Superintendencia de Compañías, Valores y
24 Seguros por el contenido y obligaciones generadas en virtud del
25 presente contrato de **FIDEICOMISO MERCANTIL DE**
26 **GARANTÍA LA DOLOROSA**, puesto que el contenido del mismo
27 no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores
28 y Seguros ni de los miembros del Junta Política Regulatoria



1 Monetaria y Financiera, responsabilidad alguna ni garantía sobre
2 el cumplimiento de los objetivos del contrato.- **CLÁUSULA**
3 **VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**
4 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran de
5 mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia
6 originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no
7 pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación
8 directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se
9 someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje
10 y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la
11 controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere
12 resuelto mediante este procedimiento, la controversia será
13 sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de
14 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil
15 el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje
16 y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes
17 normas: **VEINTICINCO.UNO.-** Los árbitros serán seleccionados
18 conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
19 **VEINTICINCO.DOS.-** Las partes renuncian a la jurisdicción
20 ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal
21 Arbitral. **VEINTICINCO.TRES.-** Para la ejecución de medidas
22 cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el
23 auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o
24 administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario
25 alguno. **VEINTICINCO.CUATRO.-** El Tribunal Arbitral estará
26 integrado por tres árbitros. **VEINTICINCO.CINCO.-** El
27 procedimiento arbitral será confidencial. **VEINTICINCO.SEIS.-**
28 El Tribunal Arbitral decidirá en derecho. **VEINTICINCO.SIETE.-**

1 Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el
2 Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia
3 ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.
4 **VEINTICINCO.OCHO.-** El lugar de arbitraje será en la ciudad de
5 Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y
6 Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Las partes
7 reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado en la
8 presente cláusula no podrá ser aplicado al momento de realizarse
9 el Procedimiento Para El Caso De Incumplimiento De Los
10 Constituyentes Adherentes. Lo mencionado en el párrafo
11 precedente deberá constar como una declaración expresa por parte
12 de los CONSTITUYENTES ADHERENTES al momento de celebrar
13 el correspondiente contrato de adhesión al FIDEICOMISO.-
14 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIO Y**
15 **NOTIFICACIONES.-** Las partes declaran que, para efectos de
16 este contrato señalan expresamente como dirección para
17 notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA,
18 notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales
19 relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales,
20 mediante correos electrónicos o a través de la página web de la
21 FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico,
22 Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes
23 direcciones: **UNO) CONSTITUYENTE INICIAL O**
24 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA:** Dirección: Loja
25 cuatrocientos uno guion cuatrocientos tres (401-403) y Quito;
26 Correo Electrónico: cooperativa@ladolorosa.fin.ec;
27 gerencia@ladolorosa.fin.ec, presidencia@ladolorosa.fin.ec,
28 contadora@ladolorosa.fin.ec; Teléfono: cero cuatro cinco cero



1 nueve uno cero nueve cero (045091090); Personas a contactar:
2 Miguel Cevallos Montalván. DOS) LA FIDUCIARIA, Dirección:
3 Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, Piso Ocho
4 Oficina Ochocientos Uno, Guayaquil-Ecuador; Correo Electrónico:
5 negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: cero cuatro tres ocho cero
6 cuatro ocho seis cero (043804860); Persona a Contactar: Iván
7 Echeverría San Martín. Si alguna de las partes cambiare de lugar
8 para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las
9 otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo
10 contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia
11 remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por
12 las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus
13 representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de
14 acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado
15 previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. Las
16 partes desde ya autorizan a LA FIDUCIARIA a que realice la
17 publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones,
18 rendiciones de cuenta y otros en su página web www.zion.com.ec.
19 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** La
20 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** queda ampliamente
21 autorizada para inscribir este contrato en los registros que fuere
22 menester.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- FIRMAS**
23 **AUTORIZADAS:** Las comunicaciones, e instrucciones dirigidas
24 por **LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES** y LA
25 **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** a la FIDUCIARIA deberán
26 suscritas por el representante legal o por las personas autorizadas
27 para ello, acreditando ante ZION su capacidad y facultad para
28 representar a la **ACREEDORA** o **DEUDORA**, según corresponda.-

1 **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-** DOCUMENTOS
2 **HABILITANTES:** UNO) Nombramiento del representante legal
3 de la **FIDUCIARIA;** DOS) Nombramiento del representante legal de
4 la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA;** TRES) Modelo de
5 Contrato de Adhesión y Contrato de comodato. Cumpla usted
6 señora Notaria con las demás formalidades de estilo, necesarias
7 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore
8 los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la
10 misma que se encuentra firmada por la Abogada Melissa
11 Landívar López (Firma ilegible), Registro número cero nueve
12 guion dos mil veinte guion doscientos cuarenta y tres del Foro
13 de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
14 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
15 caso requiere; y leída que fue por los comparecientes en alta y
16 clara voz, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido
17 y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo
18 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

19

20 **p. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.**
21 **R.U.C. 0990138850001**

22

23

24

25

26 
ECO. MIGUEL EDUARDO CEVALLOS MONTALVÁN

27 **C.C. 090845781-5**

28 **GERENTE**

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO
MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA**

Conste por el presente instrumento, un contrato de **ADHESIÓN** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y demás declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la suscripción del presente instrumento:

UNO.UNO. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliado en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como el/la **"CONSTITUYENTE ADHERENTE"**; y,

UNO.DOS. - El **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA**, representado por su **FIDUCIARIA**, la compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el **"FIDEICOMISO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Son antecedentes del presente contrato, los siguientes:

DOS.UNO. - Mediante escritura pública celebrada el _____, ante el Notario _____ del cantón _____, Ab. _____, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.**, en calidad de **CONSTITUYENTE INICIAL**; y, como Fiduciaria la Compañía **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, constituyeron el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa (en adelante **FIDEICOMISO**).

DOS.DOS. - El **FIDEICOMISO** tiene como por objeto recibir el **BIEN** aportado por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, el cuál integrará su patrimonio autónomo, con el fin de que sirva, hasta por el valor del **BIEN**, como garantía de la cancelación del **CRÉDITO u OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, conforme a lo indicado en el **FIDEICOMISO**, como segunda fuente de pago, en caso de incumplimiento en el pago de los créditos u **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**.

DOS.TRES. - El numeral Cuatro. Uno. Dos) de la cláusula cuarta del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**, establece que los constituyentes adherentes a la firma del presente instrumento transferirán al patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO** el vehículo que se detallado en la cláusula quinta del presente instrumento, para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**.

**LEGAL
ZION**

DOS. CUATRO. - El numeral Ocho. Cinco) de la cláusula octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO señala que una vez que se haya perfeccionado el presente instrumento, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, entregará el BIEN fideicomitido en comodato a favor del respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.

DOS. CINCO. - De conformidad con el numeral CUATRO. TRES de la cláusula cuarta del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que sobre el BIEN que se reporta al FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA mediante este instrumento, no existen hipotecas, ni embargos, ni prohibiciones de enajenar pendientes, ni tampoco ninguna clase de condición suspensiva o resolutoria, ni acciones rescisorias, ni reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, ni limitación alguna al dominio; no obstante lo cual, se obligarán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, relevando de forma expresa a la Fiduciaria de tal obligación y comprometiéndose, en consecuencia, a transferir el BIEN libre de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARATORIA DE PLENO CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - De conformidad a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la CONSTITUYENTE ADHERENTE declara de forma expresa que ha recibido previamente un ejemplar del contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA y que lo ha leído en su totalidad, entendiéndolo perfectamente y aceptando por completo su contenido, alcance y significado, sin necesitar aclaraciones ni modificaciones adicionales. De igual manera, el CONSTITUYENTE ADHERENTE, declara que conoce y acepta los honorarios pactados a favor de la FIDUCIARIA contenidos en el mencionado contrato de constitución de FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de este instrumento, así como en las disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, LA CONSTITUYENTE ADHERENTE manifiesta de manera expresa, su voluntad irrevocable de adherirse al contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA, siendo por tanto su voluntad inequívoca vincularse jurídicamente a dicho contrato, como una más de sus partes intervinientes, haciendo suyas, aceptando y sometiéndose a todas y cada una de sus disposiciones contractuales y en consecuencia, contrayendo las obligaciones previstas en tal contrato para los CONSTITUYENTES ADHERENTES, así como las obligaciones estipuladas en el presente contrato de adhesión y, adicionalmente, todas aquellas obligaciones que sin estar estipuladas en ninguno de estos contratos, dada la naturaleza de los mismos, pudiesen surgir. LA CONSTITUYENTE ADHERENTE manifiesta que efectúa la presente adhesión con la finalidad establecida tanto en la cláusula segunda de antecedentes del presente contrato como en las demás disposiciones contenidas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO. De su parte la FIDUCIARIA, en

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

representación del FIDEICOMISO y por la interpuesta persona de su representante legal acepta expresamente la adhesión que aquí efectúa LA CONSTITUYENTE ADHERENTE.

LA CONSTITUYENTE ADHERENTE expresamente autoriza y acepta desde el momento en que firma este contrato de adhesión, cualesquiera cesiones que realice la CONSTITUYENTE INICIAL del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la CONSTITUYENTE INICIAL en virtud de la suscripción del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA y/o de este contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLÁUSULA QUINTA: APOORTE AL FIDEICOMISO. - La CONSTITUYENTE ADHERENTE transfiere la propiedad del vehículo detallado en esta cláusula, a título de fideicomiso mercantil, al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA. El aporte realizado por la CONSTITUYENTE ADHERENTE servirá para dar cumplimiento a la finalidad que se determina en la cláusula octava del contrato constitutivo del mencionado FIDEICOMISO. EL VEHÍCULO aportado se detalla a continuación:

CINCO. UNO. - VEHÍCULO

Marca:
Modelo:
Clase:
Color:
Año:
Motor:
Chasis:
RAMV:

El vehículo mencionado en el numeral que antecede se encuentra valorado en _____ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ _____) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE. - La CONSTITUYENTE ADHERENTE de forma expresa, libre y voluntaria asume y hace suyas absolutamente todas y cada una las obligaciones estipuladas en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA, así como las demás obligaciones estipuladas en el presente contrato; y, todas aquellas otras obligaciones que, en virtud de la naturaleza y fines del presente contrato, pudiesen surgir. De igual forma reconocen como sus derechos

LEGAL
ZION

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

todos los establecidos en tal sentido en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA.

SEIS.UNO. - Son OBLIGACIONES GARANTIZADAS las obligaciones dinerarias que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** contrae con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.** o han contraído con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.** o la persona que esta designe, para pagar a plazo el saldo del precio del **VEHÍCULO** aportado, en los montos y fechas que consten en el respectivo contrato de compraventa, en sus pagarés de soporte y/o en el **FIDEICOMISO**, así como sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, penalidades en caso de incumplimiento, costos y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, honorarios de abogados contratados para tal efecto; y, en general toda gestión, acto o contrato que se derive del crédito u operación original, contratación de peajes, contratación o mantenimiento de las pólizas de seguro, contratación y mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, pago de impuestos, pago de matrícula anual del vehículo, sus renovaciones, multas por infracciones tránsito o cualquier otra multa o sanción impuesta por instituciones o empresas públicas y/o privadas, gastos comunes, gastos de administración; y en general, y sin que sea limitativo, se considera obligación cualquier costo, gasto, honorario, tributo, o cualquier otro pago o valor necesario para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y cumplimiento del objeto del **FIDEICOMISO** y/o de este contrato que son de cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, y que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** haya tenido que asumir por cuenta de aquel, en cuyo caso dichos valores acrecentarán el monto del crédito, así como todo lo demás que se indique como tal en el **FIDEICOMISO**. Además, dentro de esta definición se entienden también aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** mantenga o llegue a mantener con **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA**, sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente **LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** solicite su inclusión en el **FIDEICOMISO**.

SEIS.DOS. - **EL CONSTITUYENTE ADHERENTE** y la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** liberaran expresamente, respecto de sí como de terceros, de toda responsabilidad sea de la naturaleza que fuere, a **LA FIDUCIARIA** derivadas del estado, uso, vocación, valoración, posibilidades y resultados en caso de llevarse a cabo el **PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

SEIS.TRES. - Será por cuenta y cargo del **CONSTITUYENTE ADHERENTE** todos los gastos que se deban hacer para que los **BIENES** se mantengan en buenas

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

condiciones de funcionamiento, tal como constan en los respectivos contratos de comodato; sin que tenga derecho a exigir reembolso alguno de tales gastos ni a la FIDUCIARIA, ni al FIDEICOMISO, ni a LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

z LA FIDUCIARIA por intermedio de su representante legal manifiesta que con sus obligaciones y derechos, aquellos que se encuentran determinados como tales, en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA; y, posteriores reformas en caso de existir.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.- En caso de incumplimiento de las OBLIGACIONES que el CONSTITUYENTE ADHERENTE mantenga con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. (CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA DEL FIDEICOMISO), ésta última en su calidad de BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, instruirá a la FIDUCIARIA, que dé inicio al procedimiento para el caso de incumplimiento, el cual consta contemplado en la Cláusula DÉCIMO TERCERA del contrato de FIDEICOMISO, o en sus reformas de ser el caso, mismo que se transcribe a continuación tal como consta en dicho contrato:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES Y/O PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.- En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, o en caso de que el CONSTITUYENTE ADHERENTE estuviere en mora hasta CUARENTA Y CINCO (45) días o más en el pago de cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de vencimiento anticipado estipuladas en esta cláusula o en los documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a solicitud escrita que presente la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, la FIDUCIARIA cumplirá con el siguiente procedimiento:

TRECE.UNO.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la FIDUCIARIA la solicitud por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, para dar inicio a este procedimiento, LA FIDUCIARIA remitirá el AVISO DE INCUMPLIMIENTO al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, con copia a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, notificándole que tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles para justificar por escrito a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, el pago total vencido de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno. La respuesta por parte del

CONSTITUYENTE ADHERENTE a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, podrá consistir en un simple documento privado dirigido y/o enviado por correo electrónico a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario alguno.

TRECE.DOS.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE, dentro de ese plazo, justifica el pago total vencido de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado y aceptado por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe; y, notificado a LA FIDUCIARIA, se suspenderá el PROCEDIMIENTO establecido en la presente cláusula.

TRECE.TRES.- En caso que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no acredite el pago de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles, antes referido o que el pago que haya realizado sea parcial, la FIDUCIARIA, en representación del FIDEICOMISO, realizará lo siguiente:

TRECE.TRES.UNO.- Solicitará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, un detalle por escrito de la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que se encuentren impagas, las cuales deberán guardar relación con la correspondiente tabla de amortización de pagos y con los documentos que hayan sido suscritos por el CONSTITUYENTE ADHERENTE y ACREEDOR previo o conjuntamente a la celebración del presente contrato, detallando su valor total en el que se incluirán los intereses convencionales e intereses de mora generados hasta la fecha de corte de dicha liquidación.

TRECE.TRES.DOS.- Posteriormente, se notificará por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página web de la FIDUCIARIA, al CONSTITUYENTE ADHERENTE la terminación del contrato de comodato, quien tendrá que hacer la entrega del VEHÍCULO, en un plazo de cinco (5) días en el lugar que indique LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, para iniciar el procedimiento de venta o posterior dación en pago. En caso que el VEHÍCULO no haya sido entregado de manera voluntaria, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, tomará las medidas correspondientes para la recuperación del mismo. Una vez que el VEHÍCULO haya sido entregado por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE, la venta y/o dación en pago no deberá tardar más de 45 días. En caso de no darse la venta y/o dación en el plazo antedicho, la CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, notificará formalmente a la FIDUCIARIA para continuar con la dación de pago o venta.

TRECE.TRES.TRES.- La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, contratará una persona natural o jurídica para que realice un avalúo comercial del BIEN FIDEICOMITIDO y pondrá en conocimiento de LA FIDUCIARIA el avalúo comercial practicado. El perito evaluador designado deberá encontrarse calificado por la cualquiera de las siguientes Superintendencias: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular Y Solidaria,

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De

Garantía La Dolorosa y _____, Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre

el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____

Superintendencia de Bancos, para cumplir tal función. Asimismo, LA FIDUCIARIA S2

una vez recibido dicho avalúo, procederá a notificar el mismo al CONSTITUYENTE

ADHERENTE, por correo electrónico, prensa, medios magnéticos, o a través de la página

web de la FIDUCIARIA, sin necesidad de la comparecencia de autoridad pública o notario

alguna.

TRECE.TRES.CUATRO.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral anterior, el

CONSTITUYENTE ADHERENTE tendrá el término de TRES (3) días hábiles

para aceptar u oponerse al avalúo recibido, en caso de no existir una respuesta por parte de

este en el término establecido, el avalúo se entenderá como aceptado. En caso que el avalúo

haya sido aceptado expresamente por el CONSTITUYENTE ADHERENTE o por

haber transcurrido el término antes mencionado, se procederá con la conversión del

VEHICULO. Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no está de acuerdo con

dicho avalúo, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este

designa, tendrá el término de 5 días para realizar otro avalúo. De los cuales se tomará el

porcentaje de mayor valor. El precio de venta de los BIENES no podrá ser inferior al sesenta

por ciento (60%) del avalúo practicado. Los gastos correspondientes a los avalúos realizados

en este procedimiento le correspondarán al CONSTITUYENTE ADHERENTE, en

caso de ser cancelados por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona

que este designa, los gastos serán parte de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

TRECE.CUATRO.- Conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, la FIDUCIARIA o

solicitante de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designa

procederá a:

TRECE.CUATRO.UNO.- LA FIDUCIARIA solicitará la inscripción por escrito a

la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA - ACREEDOR, o la persona que este

designa del FIDEICOMISO a efectos de proceder con la venta de los BIENES que

conformen el patrimonio autónomo y que fueran aportados para garantizar las

OBLIGACIONES GARANTIZADAS o si procede con la dación en pago a su favor

de tales bienes.

TRECE.CUATRO.DOS.- De solicitarse la venta de los BIENES aportados, la

BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designa, deberá

contratar una o varias personas naturales y/o jurídicas para efectos de asumir la

comercialización o corretaje del BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos

fiduciarios. El BIEN FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios,

podrán venderse (i) como una unidad o (ii) por separado, sea individualmente o en grupos.

Sin embargo, para concertar una venta por separado se requerirá la autorización expresa y

escrita de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designa.

TRECE.CUATRO.TRES.- El precio inicial de venta al que se ofertará el BIEN

FIDEICOMITIDO o los correspondientes derechos fiduciarios, será el establecido en el

avalúo comercial obtenido de conformidad a lo dispuesto en el numeral

TRECE.TRES.CUATRO según

corresponda. En caso de que no pueda practicarse dicho avalúo comercial lo



BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe exime de cualquier responsabilidad a la **FIDUCIARIA**, y a su vez, instruirá a LA **FIDUCIARIA** dar inicio al **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN** con el valor de registro contable del **BIEN FIDEICOMITIDO**. En caso que uno o varios de los bienes fideicomitados o los correspondientes derechos fiduciarios se vendan, el **FIDEICOMISO MERCANTIL** recibirá dichos recursos, por lo que realizará los siguientes pagos: (i) los gastos generados por el **FIDEICOMISO MERCANTIL**, sean que éstos provengan de impuestos, tasas, honorarios, o cualquier otro concepto; (ii) los honorarios de la **FIDUCIARIA** por la administración de este **FIDEICOMISO**; (iii) provisionará los gastos previsibles a generarse por la liquidación y terminación del **FIDEICOMISO** en caso de efectuarse; (iv) el pago, total o parcial, de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**. En caso de existir un saldo a favor del **CONSTITUYENTE ADHERENTE**, se lo restituirá luego de realizar todos estos pagos. Sin perjuicio de lo señalado en este numeral, se deja expresa constancia de que la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe tendrá la primera opción para adquirir los bienes fideicomitados o los derechos fiduciarios correspondientes a éstos, debiendo para ello recibirlos en dación en pago al mismo valor al cual se estén ofertando para su adquisición por parte de terceros interesados. En caso de que dentro del periodo estipulado, esto es, dentro de los cuarenta y cinco días (45), uno o más de los bienes fideicomitados o los correspondientes derechos fiduciarios, no pudieren venderse, la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, deberá recibirlos en dación en pago, total o parcial, de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**.

TRECE.CUATRO.CUATRO.- Para determinar la manera en que los pagos y/o la dación en pago se imputarán a las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, se tomará en cuenta la liquidación que efectúe la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe, según corresponda, en la fecha en que se vaya a realizar dichos pagos, de manera que se contemplen los intereses moratorios y otros cargos que se generen hasta la fecha efectiva de pago, total o parcial. De generarse estos cargos, serán asumidos por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE**.

TRECE.CUATRO.CINCO.- En caso que el pago y/o la dación en pago realizados de conformidad con el procedimiento antes referido, sean inferiores al valor total de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe mantendrá intacto su derecho a exigir el pago del saldo insoluto al **DEUDOR** y/o sus garantes y/o fiadores. La **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** o la persona que este designe se reserva el derecho a ejecutar cualquier otra garantía constituida por el **CONSTITUYENTE ADHERENTE** y/o **DEUDOR** a su favor o a iniciar acciones judiciales de cobro en contra de éste o de sus garantes o fiadores, o a demandar judicialmente el pago de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** en otros bienes de sus garantes o fiadores, en cualquier tiempo desde que se haya producido la mora, aun cuando hubiere solicitado la realización del **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN** o conjuntamente con dicho procedimiento, o previo a solicitar la ejecución del mismo.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

NOTARÍA 52

TRECE.CUATRO.SEIS.- En caso que el pago realizado de conformidad con el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN fuere superior al valor total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR podrá reclamar la devolución del valor pagado en exceso, directamente a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; y, de instruirse procederá a requerir al FIDEICOMISO la devolución del valor pagado en exceso al DEUDOR.

TRECE.CINCO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR y la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe liberan a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad respecto de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de la aplicación del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN al que se refiere la presente cláusula, por lo que la FIDUCIARIA no estará obligada a determinar la validez jurídica de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a través de este FIDEICOMISO MERCANTIL.

TRECE.SEIS.- Se deja expresa constancia que es facultativo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe hacer uso de este mecanismo de garantía y segunda fuente de pago, por lo que el CONSTITUYENTE ADHERENTE y/o DEUDOR no podrá alegar la existencia de este FIDEICOMISO MERCANTIL para dejar sin efecto su responsabilidad personal y solidaria y otras garantías constituidas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe ni para exigir que las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se paguen exclusivamente con los bienes fideicomitados o con los derechos fiduciarios o con el producto de una venta de cualquiera de ellos. Consecuentemente, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe y la FIDUCIARIA no serán responsables por las variaciones que pudiera darse en el valor comercial del BIEN FIDEICOMITIDO o de los derechos fiduciarios correspondientes, debido a no haber solicitado que éstos sean vendidos o entregados en dación en pago de conformidad al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe conserva y conservará en todo momento, todos sus derechos para perseguir el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS en todo el patrimonio del DEUDOR, sus garantes y/o fiadores.

TRECE.SIETE.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, podrá declarar unilateralmente y anticipadamente de plazo vencido cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, en el patrimonio del DEUDOR y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, en cualquiera de los casos siguientes:

TRECE.SIETE.UNO.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE incumpliere una o cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato o en los documentos suscritos

LEGAL
ZION

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

directamente con la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o con un acreedor que posteriormente cedió sus derechos a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, en relación a las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, así como también lo será el incumplimiento del CONTRATO DE COMODATO y/o del CONTRATO DE ADHESIÓN.

TRECE.SIETE.DOS.- Si el CONSTITUYENTE ADHERENTE no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales de ser solicitada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, o si las garantías rendidas, incluida las presentes y de acuerdo a los análisis comerciales practicados para el efecto, dejaren de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, siempre que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no constituya otras garantías suficientes a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe a juicio y satisfacción de estos últimos.

TRECE.SIETE.TRES.- Si el DEUDOR se encontrare en situación de insolvencia o quiebra, o si los bienes que conforman su patrimonio fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial.

TRECE.SIETE.CUATRO.- Si el DEUDOR enajenare sus bienes sin consentimiento previo de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, de manera que, a su criterio, se modifique negativa y sustancialmente, la condición financiera y patrimonial del DEUDOR.

TRECE.SIETE.CINCO.- Si a criterio de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe, el CONSTITUYENTE ADHERENTE dejare de dar el mantenimiento necesario al BIEN FIDEICOMITIDO entregado en comodato. Para que los numerales precedentes surtan el efecto previsto, conviene las partes en que bastará una comunicación cursada por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe al CONSTITUYENTE ADHERENTE por correo electrónico, con copia a la FIDUCIARIA; en esta comunicación se hará mención de la causal que ocasionó el vencimiento anticipado de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. La tolerancia por parte de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe de algún incumplimiento por parte del CONSTITUYENTE ADHERENTE no disminuirá ni afectará su capacidad de declarar, unilateralmente y anticipadamente, de plazo vencido las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se estuviere adeudando el DEUDOR, en su patrimonio y/o de sus garantes y/o fiadores y/o a través de la ejecución de este FIDEICOMISO MERCANTIL como forma de garantía, bajo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.

TRECE.OCHO.- El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara que conoce y acepta que, una vez iniciado el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe se encuentra facultado en solicitar la venta o la posterior dación en pago del BIEN o BIENES

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

aportados al FIDEICOMISO y que en caso que el bien sea inferior al monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o la persona que este designe podrá ejercer cualquier mecanismo legal establecido para que se perfeccione el pago a su favor. En caso que el BIEN supere el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS se procederá conforme el numeral TRECE. CUATRO. SEIS."

El VEHÍCULO adquirido, servirá como garantía de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, quedando a libre disposición de ésta, elegir qué VEHÍCULO o VEHÍCULOS ejecutar en caso de incumplimiento de las mencionadas OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes declaran que, para efectos de este contrato señalan expresamente como dirección para notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA, notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales, mediante correos electrónicos o a través de la página web de la FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones

NUEVE.UNO. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

NUEVE.DOS. - LA FIDUCIARIA: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacífica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: Iván Echeverría San Martín.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA. Las partes desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realice la publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web www.zion.com.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:

UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes reconocen y aceptan que el convenio arbitral pactado en la presente cláusula no podrá ser aplicado al momento de realizarse el Procedimiento Para El Caso De Incumplimiento De Los Constituyentes Adherentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIONES ESPECIALES. - LA CONSTITUYENTE ADHERENTE declaran de manera expresa lo siguiente: I) Que conoce, entiende y acepta que la suscripción del presente contrato no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos de este contrato. II) Que el presente contrato de adhesión y el contrato que dio lugar a la constitución FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de forma unilateral. III) Que conoce, entiende y acepta el contenido y alcance del contrato constitutivo del FIDEICOMISO; en todas y cada una de las consideraciones, definiciones y estipulaciones contenidas en su clausulado, y que declara que, por haber sido -previo a la celebración del presente contrato de adhesión- debidamente informada, asesorada e instruida en tal sentido por la FIDUCIARIA, a la presente fecha ni a futuro, no tiene ninguna duda o peor aún reclamación con respecto a las obligaciones contraídas y derechos adquiridos en virtud del presente instrumento. IV) Que como consecuencia de la

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____

NOTA 52

DIRCCION GENERAL DE REGISTRO

ONDA LINDA LOPEZ OBANDO

EL 15 DE ABRIL DE 2015

suscripción del presente contrato acepta, se obliga y responsabiliza, haciendo suyas todas y cada una de las estipulaciones y cláusulas contenidas tanto en el presente Contrato de Adhesión, como en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA; y que son su origen y antecedente jurídico. V) Que conoce y acepta que el FIDEICOMISO podrá ser reformado total o parcialmente únicamente por la CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA de conformidad a lo contemplado en la cláusula Octava del contrato constitutivo del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE ADHERENTE deberá recibir las reformas realizadas al FIDEICOMISO, en cuyas reformas únicamente intervendrá el CONSTITUYENTE INICIAL y la FIDUCIARIA; las reformas del FIDEICOMISO serán notificadas al CONSTITUYENTE ADHERENTE ya sea a través de la página web de la FIDUCIARIA o el correo electrónico determinado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE ADHESIÓN. VI) Que conoce y acepta que el convenio arbitral pactado en este contrato, así como en el que consta en el contrato constitutivo del FIDEICOMISO, no podrá ser aplicado al momento de realizarse la ejecución de la garantía. VII) Que conoce y acepta los que también se entenderá como obligaciones, a aquellas obligaciones directas o indirectas que individual o conjuntamente contraiga con LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, inclusive aquellas que se generan producto de la renovación, novación, refinanciamiento y en general todo acto o contrato que se derive del crédito original; deudas vencidas o por vencer, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que mantenga o llegue a mantener con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA., sea como obligado principal o garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen, cuando expresamente la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. lo haya solicitado. VIII) Renuncia de forma expresa e inequívoca a recibir requerimiento judicial para ser constituido en mora o a cualquier otro trámite establecido para estos efectos en la legislación ecuatoriana y, por tanto, acepta que no podrá alegar la falta de requerimiento para enervar el procedimiento de ejecución de la garantía. IX) Que conoce y acepta que, en caso de que se dé inicio al procedimiento de ejecución de la garantía, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA tiene la facultad indelegable de solicitar la venta o la dación en pago de o del VEHÍCULO; según lo contemplado en la cláusula décimo tercera del contrato de constitución del FIDEICOMISO. X) Que conoce y acepta que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. podrá ser acreedora del CONSTITUYENTE ADHERENTE, por obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, por negociaciones directas o indirectas, obtenidas de manera individual, conjunta o solidaria, para sí o para otras personas con la garantía o aval de uno cualquiera de ellos, ya sea la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. acreedora original o resulte acreedora por subrogación o por cualquier otra causa, incluyéndose las originadas en los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios para su formulación o ejecución, incluyendo, entre ellos, los honorarios de abogados, de peritos, de contratación o mantenimiento de seguros, contratación o mantenimiento del dispositivo satelital de rastreo, etc., así como las originadas en la creación, mantenimiento y ejecución del presente contrato de fideicomiso. XI) Autoriza a LA FIDUCIARIA para que dentro de las normas del sigilo bursátil y bancario efectúe todas las indagaciones que razonablemente deba realizar para comprobar

LEGAL
ZION

el origen de los BIENES transferidos. XII) Aprueba y autoriza expresamente que el perito utilice otros criterios, como el de comparación y horas de uso, para avaluar los BIENES transferidos al Fideicomiso. XIII) Acepta y reconoce que la constituyente inicial, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA., tiene la facultad de solicitar la venta de los bienes o la dación en pago de los mismos una vez que se haya iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente. XIV) Declara que es responsable con el Fideicomiso y la Fiduciaria, por las obligaciones y gastos contraídos o efectuados, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente contrato. En caso de que el CONSTITUYENTE ADHERENTE no asuma y pague tales gastos, LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA deberá proveer de tales fondos, acreciendo el monto pagado, a la OBLIGACIÓN que el CONSTITUYENTE ADHERENTE le adeuda, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según la información que publique el Banco Central del Ecuador, a la fecha del desembolso. XV) Conoce y acepta que el ejercicio de aquellos derechos legales y contractuales que estuvieren relacionados directa o indirectamente con la exigencia a LA FIDUCIARIA del cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y gestiones convenidas por mérito de este contrato; y que, para su ejecución o cumplimiento, se requerirá poner en conocimiento de LA FIDUCIARIA información o entregarle instrucciones escritas previas en su domicilio principal, como la provisión efectiva de recursos dinerarios, estarán supeditados, subordinados y condicionados a que se le haya efectiva y comprobadamente entregado información o instrucciones escritas previas en su domicilio principal, o los dineros que LA FIDUCIARIA hubiere solicitado. Por lo mismo, LOS DEUDORES expresamente deberán declarar que de no haberse cumplido por su parte con una cualquiera de las condiciones antes señaladas, las obligaciones de LA FIDUCIARIA se entenderán no escritas. XVI) El CONSTITUYENTE ADHERENTE del negocio fiduciario detallado en el presente contrato de adhesión, declara que conoce y acepta que la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. publicará las rendiciones de cuentas del referido negocio fiduciario en la página web www.zion.com.ec, perteneciente a la FIDUCIARIA y que, consecuentemente, la revisión de la misma la podrá realizar digitalmente sin necesidad de requerir una copia física de la misma (a la FIDUCIARIA). XVII) LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES expresamente autorizan y aceptan desde el momento en que firman el contrato de adhesión cualesquiera cesiones que realice la CONSTITUYENTE INICIAL y/o BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA a favor de cualquier tercero de los derechos y/u obligaciones que le corresponden a la CONSTITUYENTE INICIAL Y/O BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO y/o del contrato de adhesión, sin que sea necesaria la notificación prevista en el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes que puedan ser aplicables. Asimismo, autoriza desde ya todas las cesiones sucesivas que se realicen en este mismo sentido.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El CONSTITUYENTE ADHERENTE declara bajo juramento que la transferencia de los BIENES que se realiza al FIDEICOMISO no tendrá por objeto irrogar perjuicio a sus propios acreedores o a terceros, ni existirá causa u objeto ilícito que haya motivado el presente acto contractual, obligándose además a dar aviso a LA FIDUCIARIA de

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

cualquier hecho que conociere y pudiere perturbar la administración de los bienes fideicomitidos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PÓLIZAS DE SEGUROS Y DISPOSITIVO SATELITAL DE RASTREO. - EL CONSTITUYENTE ADHERENTE deberá contratar, por su cuenta y cargo, en un plazo máximo de dos días posteriores a la celebración del CONTRATO DE ADHESIÓN, un dispositivo satelital de rastreo para los VEHÍCULOS y una póliza de seguro contra todo riesgo y seguro de desgravamen a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA o a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, única y exclusivamente con una compañía de seguro que será escogida por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, que ampare los bienes del patrimonio autónomo, de manera que, en el evento de producirse un evento amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro en el VEHÍCULO, existan los recursos necesarios para el cumplimiento de todos los pagos que corresponde efectuar de conformidad con este contrato y, en general, cualquier gasto que haya generado la administración, defensa y conservación de bienes objeto de la póliza, en los términos del presente contrato. De igual manera, es obligación de los CONSTITUYENTES ADHERENTES mantenerlas vigentes durante el plazo del contrato de adhesión. En caso de que los CONSTITUYENTES ADHERENTES no lo hagan, LA FIDUCIARIA notificará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, la cual se encargará de la contratación o renovación de las pólizas de seguros o del dispositivo satelital de rastreo, acreciendo el monto las OBLIGACIONES GARANTIZADAS que los CONSTITUYENTES ADHERENTES le adeudan, o instruirá a la FIDUCIARIA si inicia el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato. La responsabilidad de LA FIDUCIARIA empieza y termina con informar a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA respecto de este particular, a efectos de que sea ésta quien decida respecto de la contratación o renovación de las pólizas de seguros o del dispositivo satelital de rastreo, o si se lleva a cabo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN establecido en el presente contrato. Bajo ningún concepto será cargo de LA FIDUCIARIA la contratación de esta póliza, por lo que la FIDUCIARIA queda exenta de cualquier responsabilidad por perjuicios que por la falta de contratación de la póliza puedan causarse a LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES o a LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o a terceros, reiterándose que su responsabilidad se circunscribe únicamente a informar a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA de dicho particular.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme lo dispuesto en las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la "CONSTITUYENTE ADHERENTE" autoriza de forma expresa, libre, voluntaria e inequívoca a la FIDUCIARIA, esto es, Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y por lo tanto a sus colaboradores, para que de forma individual o conjunta realicen el uso, tratamiento, manejo de todos sus datos personales, aquellos que la Fiduciaria haya tenido o llegase a tener acceso, inclusive los datos que no sean públicos o tengan carácter sensible, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el presente

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

contrato como de todos sus instrumentos principales o accesorios de ser aplicable; así como en divulgación con instituciones públicas o privadas, o cualquier otra empresa con la cual la Fiduciaria mantenga relaciones y c.c.a. límite necesaria para garantizar el cumplimiento del presente contrato; tanto de todos sus contratos accesorios o principales de ser aplicable, en los casos que fueren requeridos por las entidades facultadas por mandamiento legal o reglamentario, y demás casos previstos en la normativa vigente.

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMODATO

Conste por el presente instrumento un contrato de **COMODATO** por lo que viene dicho que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, las siguientes personas:

UNO.UNO. - EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA, representado por su **FIDUCIARIA**, la empresa **ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.**, a su vez representada legalmente por el Abogado **Rafael Sandoval Vela**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta en el comprobamiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien para los efectos del presente instrumento podrá denominarse simplemente como el **"COMODANTE"** y/o **"LA FIDUCIARIA"**; y,

UNO.DOS. - La _____ de nacionalidad _____, mayor de edad, _____, domiciliada en la ciudad de _____, parte a la que en adelante se podrá designar como el **"COMODATARIO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

DOS.UNO. - EL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA se constituyó mediante escritura pública el _____, ante la Notaría _____ del cantón _____, el cual tiene como objeto el mantener la propiedad del **VEHÍCULO** que se describe a continuación (en adelante se lo denominará como **EL VEHÍCULO**) en el patrimonio autónomo del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA** para que este funcione como garantía a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA.**, en virtud de los respectivos contratos suscritos entre la **BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA** y _____.

DOS.UNO.UNO. - VEHÍCULO

Marca:

Modelo:

Serie:

Color:

Año:

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

Motor:
Chasis:
RAMV:



DOS.DOS. - El COMODATARIO es constituyente adherente del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA, en virtud de lo cual transfirió al FIDEICOMISO la propiedad de EL VEHÍCULO.

DOS.TRES. - De conformidad con la cláusula OCTAVA: FINALIDAD E INSTRUCCIONES, numeral OCHO. CINCO) del contrato constitutivo del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en calidad de representante legal del Fideicomiso mencionado anteriormente, entrega a _____, el VEHÍCULO en calidad de comodato o préstamo de uso, para que este le dé el uso que le corresponde según su naturaleza, lo cual ha sido aceptada por ésta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos, el COMODANTE entregará al COMODATARIO, a título de comodato o préstamo de uso, el VEHÍCULO descrito en el numeral DOS.UNO.UNO., mismo que es de propiedad única y exclusiva del COMODANTE, para que le dé el uso que corresponde según su naturaleza.

Por su parte, el COMODATARIO declara recibir el bien entregado en comodato, en perfecto estado; y, es responsable del uso y mantenimiento de este, en caso de existir algún inconveniente deberá inmediatamente notificar al COMODANTE.

Se deja constancia que se entrega en comodato el VEHÍCULO exclusivamente para uso particular, por consiguiente, está prohibido al COMODATARIO su alquiler, ni podrá utilizarlo en otras actividades distintas a la aquí establecida.

El COMODATARIO no podrá cambiar, en ninguna circunstancia el sistema convencional de combustible del VEHÍCULO por otro diferente, ni realizar ninguna modificación física al Vehículo. Esto, sin perjuicio de la obligación del COMODATARIO de sufragar todos los gastos para que se restituya en el vehículo el sistema convencional y su estado inicial.

Tampoco podrá el COMODATARIO sacar, trasladar ni utilizar el VEHÍCULO fuera del territorio nacional.

La COMODANTE podrá inspeccionar el VEHÍCULO en cualquier tiempo, por lo que, desde ya, la COMODATARIA se compromete a brindar las facilidades necesarias para que se puedan llevar a cabo tales inspecciones del VEHÍCULO e informar su estado de conservación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como duración el plazo de vigencia que tenga el FIDEICOMISO

**LEGAL
ZION**

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

MERCANTIL o hasta la notificación de terminación unilateral por parte del **COMODANTE**. Por lo tanto, en cualquier momento, ante el solo y simple requerimiento (sin ninguna clase de preaviso) del **COMODANTE**, el **COMODATARIO** entregará el **VEHÍCULO** a quien designe el **COMODANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES Y OBLIGACIONES:

CINCO.UNO. - El **COMODATARIO** declara y deslinda de responsabilidad al **COMODANTE** sobre daños o perjuicios motivados por fuerza mayor o caso fortuito en cuanto al bien descrito en el numeral DOS.UNO.UNO. de la cláusula segunda que antecede, durante la vigencia de este contrato.

CINCO.DOS. - LA **COMODATARIA** está obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del **VEHÍCULO** entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario. En consecuencia, son de cargo del **COMODATARIO** todos los tributos, contribuciones, expensas, tasas, y/o en general de cualquier desembolso que deba realizarse para la conservación, cuidado y mejoramiento de los bienes, y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna; por consiguiente, el **COMODATARIO** no tendrá derecho a retener el bien por ningún concepto.

Asimismo, EL **COMODATARIO** tiene la obligación de enviar al **COMODANTE**, los comprobantes de revisiones de mantenimiento que realice al vehículo, en los talleres de la concesionaria con quien se efectuó la venta, a fin de salvaguardar la garantía técnica del fabricante, por defectos técnicos y mecánicos del vehículo.

CINCO.TRES. - Por efecto de este contrato, el **COMODANTE** no se encuentra en la obligación de responder, por motivo alguno, respecto del uso, destino, cuidado y conservación del **VEHÍCULO** que se entregan en comodato; conceptos y responsabilidades que -desde la presente fecha- son de cargo y responsabilidad del **COMODATARIO**.

CINCO.CUATRO. - EL **COMODATARIO** no podrá ceder los derechos de este contrato. El incumplimiento de esto operará como causal de terminación de este contrato; y, la entrega inmediata del **VEHÍCULO** entregado a favor del **COMODANTE**.

CINCO.CINCO. - El **COMODATARIO** deberá pagar oportunamente las multas por infracciones de tránsito o las sanciones impuestas por alguna institución o empresa pública y/o privada, matrícula anual y mantener vigente la licencia de conducir, y todos los permisos inherentes al **VEHÍCULO** aportado; así como también, mantener vigente la póliza de seguros, mantener el dispositivo satelital de rastreo, y asumir los daños que

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

hubiere ocasionado a terceros por el uso de dicho VEHÍCULO. Estará obligado a informar sobre tales hechos a LA FIDUCIARIA, en un plazo máximo de _____ días calendario contados desde la fecha de su realización.

CINCO.SEIS. - El **COMODATARIO** asume todas las obligaciones descritos en este presente contrato, contrato de constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL LA DOLOROSA, y la legislación aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato, como honorarios profesionales, reconocimiento de firmas; mantenimiento, cuidado, etc. de EL VEHÍCULO, cualquier clase de expensas en las que se incurriere para la conservación de EL VEHÍCULO, y cualquier otro gasto que se genere o llegare a generar en virtud del contrato de comodato, serán asumido única y exclusivamente por EL COMODATARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Las partes declaran de mutuo acuerdo que en caso de surgir cualquier controversia originada en virtud de este contrato o relacionada con él que no pueda ser solucionada previamente mediante la comunicación directa entre las partes, éstas renuncian a su domicilio y se someten a la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil para que la controversia sea resuelta. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, la controversia será sometida a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro indicado, y a las siguientes normas:

UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

DOS.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

TRES.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y/o administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

CUATRO.- El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.

CINCO.- El procedimiento arbitral será confidencial.

SEIS.- El Tribunal Arbitral decidirá en derecho.

SIETE.- Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como en el Laudo Arbitral (según corresponda) tienen el efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y no admiten recurso alguno.

OCHO.- El lugar de arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Primera Parte: Contrato de Adhesión celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____. Segunda Parte: Contrato de Comodato celebrado entre el Fideicomiso Mercantil De Garantía La Dolorosa y _____.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN CASO DE CONTROVERSIAS: Las partes declaran que, para efectos de este contrato señalan expresamente como dirección para notificaciones de cualquier tipo por parte de la FIDUCIARIA, notificaciones y/o citaciones judiciales y/o extrajudiciales relacionadas al presente contrato, ya sean físicas, digitales, mediante correos electrónicos o a través de la página web de la FIDUCIARIA, de acuerdo con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las siguientes direcciones:

OCHO.UNO. - EL COMODATARIO: Dirección: _____; Referencia de Ubicación: _____; Teléfono: _____; Correo electrónico: _____; Persona a contactar: _____.

OCHO.DOS. - EL COMODANTE: Dirección: Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón, Edificio Pacifica Center, piso 8, oficina 801 (Guayaquil-Ecuador); Correo Electrónico: negociosfid@zion.com.ec; Teléfono: 04-3804860; Persona a Contactar: Iván Echeverría San Martín.

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir notificaciones, lo deberá comunicar por escrito a las otras, en un plazo de cinco (5) días de antelación al cambio de lo contrario se entenderá válidamente notificada la correspondencia remitida a la dirección anterior. Las comunicaciones dirigidas por las partes a LA FIDUCIARIA deberán estar suscritas por sus representantes legales o por las personas autorizadas por ellos, de acuerdo con la comunicación mediante la cual se haya informado previamente sobre tal circunstancia a LA FIDUCIARIA, con conocimiento de la cooperativa. Las partes desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realice la publicación de cualquier tipo comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web www.zion.com.ec.

Para constancia y en señal de aceptación, suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Guayaquil el día 19/09/2016.

p. FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA/ COMODANTE

Ab. Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION Administradora De Fondos Y Fideicomisos S.A.

p. CONSTITUYENTE ADHERENTE / COMODATARIO

C.C. _____

Razón Social

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA DOLOROSA LTDA.

Número RUC

0990138850001

NOTARIA 52

Representante legal

• CEVALLOS MONTALVAN MIGUEL EDUARDO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

31/10/1981

Fecha de actualización

12/10/2022

Inicio de actividades

05/11/1964

Fecha de constitución

05/11/1964

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / DURAN

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN)

Dirección

Calle: QUITO Número: 401-403 Intersección: LOJA Referencia: JUNTO A ALMACENES TIA

Medios de contacto

Email: cooperativa@ladolorosa.fin.ec Web: WWW.LADOLOROSA.FIN.EC Teléfono trabajo: 042153524 Celular: 0995553547

Actividades económicas

- K64190202 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: COOPERATIVAS DE CRÉDITO Y ACTIVIDADES DE GIRO POSTAL.
- K64190201 - ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE DEPÓSITOS Y/O SIMILARES CERCANOS DE DEPÓSITOS Y LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS O PRÉSTAMOS DE FONDOS. LA CONCESIÓN DE CRÉDITO PUEDE ADOPTAR DIVERSAS FORMAS, COMO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, ETC. ESAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN GENERAL POR INSTITUCIONES MONETARIAS DIFERENTES DE LOS BANCOS CENTRALES, COMO: CAJAS DE AHORROS.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

2

Razón Social

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA
DOLOROSA LTDA.

Número RUC

0990138850001

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación

CATRCR202300313477

Fecha y hora de emisión

31 de enero de 2023 7:20

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAG-ICEROCG-15-010022-7, publicada en el Tercer Suplemento de Registro Oficial 492 de 18 de marzo de 2015, por la que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, si bien que se puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

07 FEB 2024



PÁGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908457815

Nombres del ciudadano: CEVALLOS MONTALVAN MIGUEL EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CEVALLOS ARTEMIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MONTALVAN NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2024

Emitir: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 240-982-89908



240-982-89908

Mgs. Mario Cevallos

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908457815

Nombre: CEVALLOS MONTALVAN MIGUEL EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 249-982-89937



249-982-89937

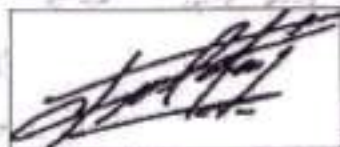


PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917369175

Nombres del ciudadano: ORTIZ MERCHAN JORGE GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YANEZ PEREZ PATSI LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 2005

Datos del Padre: ORTIZ BECERRA JORGE WASHINGTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MERCHAN MARTHA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 246-982-89972



246-982-89972

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÀGINA
EN
BLANCC



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917369175

Nombre: ORTIZ MERCHAN JORGE GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCÉS ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 248-982-89985



248-982-89985



PÀGINA
EN
BLANCC



**REGISTRO DE DIRECTIVA DE
ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO
POPULAR Y SOLIDARIO**

IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO: 4160106702

FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 05/04/2023

DATOS DE LA ENTIDAD:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA DOLOROSA LTDA
RUC: 0990138850001
PROVINCIA: GUAYAS
ESTADO JURIDICO: ACTIVA

DIRECTIVA REGISTRADA

GERENTE designado en sesión del Consejo de Administración el: 28-10-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS
CEVALLOS MONTALVAN MIGUEL EDUARDO	0908457815	26-11-2021

PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el: 23-11-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
ORTIZ MERCHAN JORGE GEOVANNY	0917369175	26-11-2021	4 AÑOS

VICEPRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el: 23-11-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
ARCE VEGA HECTOR ALFREDO	0101643179	26-11-2021	4 AÑOS

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el: 23-11-2021

APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN	FECHAS DE REGISTRO SEPS	
		DESDE	Duración
PINELA CASTRO ERICKA DIANA	0917521460	26-11-2021	4 AÑOS

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	FECHA DE ELECCIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS	
				DESDE	Duración
VOCAL PRINCIPA L 1	ORTIZ MERCHAN JORGE GEOVANNY	0917369175	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL PRINCIPA L 2	ARCE VEGA HECTOR ALFREDO	0101643179	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL PRINCIPA L 3	PINELA CASTRO ERICKA DIANA	0917521460	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL PRINCIPA L 4	PADILLA NAZARENO SEGUNDO	0903064491	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL PRINCIPA L 5	YAMBAY VILLAO LIBIA PATRICIA	0926820564	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENT E 1	CEVALLOS PONCE PATRICIA ELENA	0907531396	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENT E 2	PACHECO SUAREZ JUAN ENRIQUE	0907902589	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENT E 3	AYALA REYES DOLORES HERMINIA	1103245658	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENT E 4	PINOS AGUAYO WASHINGTON ALFREDO	0601813751	24-04-2022	10-05-2022	3 AÑOS 5 MESES
VOCAL SUPLENT E 5	HUAMAN MONTESDEOC A HECTOR HUGO	1200316410	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	FECHA DE ELECCIÓN	FECHA DE REGISTRO SEPS	
				DESDE	Duración
VOCAL PRINCIPA L 1	SANCHEZ GAETE VICTOR ROLANDO	0907614259	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL PRINCIPA L 2	ESPINOZA ESPINOZA MERCEDES JOHANNA	0919172395	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS



VOCAL PRINCIPAL 3	APARICIO BAIDAL PIA DEL ROCIO	0905839569	23-11-2021	28-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENTE E 1	KLINGER PIZARRO TARGELIA VIRGINIA	0904001450	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENTE E 2	BAIDAL CASTRO WILSON EDILBERTO	0900925587	23-11-2021	26-11-2021	4 AÑOS
VOCAL SUPLENTE E 3	RECALDE ESPINOZA LUZ ANGELICA	0700984792	24-03-2023	05-04-2023	2 AÑOS 7 MESES

La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 42 dispone que:

"Artículo. 42.- Período.- El período de duración para el ejercicio del cargo de los vocales de los consejos y auditores, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto continuarán en sus funciones los personeros cuyo período esté feneciendo."

Es responsabilidad de la entidad renovar y registrar ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sus directivos en el tiempo establecido. La Superintendencia verificará en cualquier momento la documentación entregada por las entidades y en caso de incumplimiento o falsedad aplicará las sanciones previstas en la normativa vigente.

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual a los documentos exhibidos en original ante mí en 02 folios útiles

Guayaquil, a 07 FEB 2024

DRA. LUISA LÓPEZ ORANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PÀGINA
EN
BLANC



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DOLOROSA LTDA.

En la ciudad de Durán, a los veintitrés(23) días de mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021), en el Salón Auditorium ALVARO APARICIO ubicado en el Quinto Piso del Edificio Matriz de la Cooperativa, situado en las calles Loja N° 401 y Quito-esquina del Cantón Durán, siendo las 19h00, se reúnen 27 socios presentes al momento de instalarse la Asamblea conforme al detalle constante en el registro de asistencia, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Representantes.

Preside la reunión la señora Carmen López Terán en calidad de directora de debates y actúa como secretario ad - hoc el Abg. Dilo Cevallos Sánchez, asesor jurídico externo de la Cooperativa, por decisión de los presentes.

Previo a dar inicio con la Asamblea el Abg. Dilo Cevallos Sánchez en su calidad de asesor jurídico externo de la Cooperativa da a conocer a los miembros de la Asamblea, que la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria dentro de la reunión de acompañamiento que se mantuvo el día martes 16 de noviembre de 2021 con Funcionarios de la mencionada Entidad procedió a notificar que existían observaciones al proceso de registro de los Vocales miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia indicando que la Ing. Aurora Gómez Vera, Abg. Rosa Rosado Bravo y Loda. Pilar Sánchez Villacrés ya que fueron parte de dos Consejos con anterioridad a las designaciones realizadas en Asamblea de 26 de Octubre de 2021, generando que no puedan ser inscritas, por lo cual nos hemos visto en la necesidad de volver a convocar a una Asamblea para la elección de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia acorde a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Con las observaciones expuestas por el asesor jurídico y una vez corroborado por parte de secretaria la existencia de quorum mínimo reglamentario se declara instala la presente asamblea con la finalidad de tratar el siguiente orden del día constante en la convocatoria realizada el día 16 de Noviembre de 2021, el cual es el siguiente:

1. Designación del Director de debate y Secretario ad-Hoc de la Asamblea;
2. Designación de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia para el periodo 2021-2025; y,
3. Lectura, Aprobación y Suscripción del Acta;

Orden del día que es puesto a consideración de los presentes manifestando su conformidad con el mismo, razón por la cual la celebración de la presente Asamblea y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. Su desarrollo es el siguiente:

➤ **Punto Uno del Orden del Día.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE DEBATE Y SECRETARIO AD-HOC DE LA ASAMBLEA.**



La directora de debates manifiesta que con la finalidad de formalizar la designación de la señora Carmen López Terán como directora de debates de la presente Asamblea y como secretario ad - hoc de la misma el Abg. Dolo Cevallos Sánchez, presenta la siguiente moción:

MOCIÓN: Elegir a la señora Carmen López Terán como directora de debates y al Abg. Dolo Cevallos Sánchez como secretario Ad - Hoc de la presente Asamblea.

RESOLUCIÓN: Los socios aprueban la moción presentada por la directora de debates por unanimidad.

➤ **Punto Dos del Orden del Día.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2021-2025.**

La directora de debates solicita a los socios que para efectos de un manejo ordenado de las votaciones se presenten inicialmente las nominaciones a quienes creen pertinente deben conformar el Consejo de Administración para el periodo 2021 - 2025, conminando a los presentes que las nominaciones deberán ser realizadas sin inobservar las disposiciones establecidas en la ley y los reglamentos aplicables para el efecto, por lo cual se abre un espacio para la presentación de las nominaciones.

Para la palabra la señora Patricia Cevallos y mociona como miembros principales del Consejo de Administración a los señores:

1. Ing. Jorge Ortiz Merchán
2. Ing. Com. Alfredo Arce Vega
3. Ab. Erika Pinela Castro
4. Segundo Padilla Nazareno
5. CPA. Lilia Yacilay Villao

Y como suplentes a los señores:

1. Patricia Cevallos Panca
2. Juan Pacheco Suanza
3. Dolores Ayala Reyes
4. Alex Olalla Hernández
5. Héctor Huarcán Montenegro

Una vez escuchados que han sido los miembros de la Asamblea y las nominaciones expuestas, se presenta la siguiente moción:

MOCIÓN: Designar a los a los señores:

1. Ing. Jorge Ortiz Merchán
2. Ing. Com. Alfredo Arce Vega
3. Ab. Erika Pinela Castro
4. Segundo Padilla Nazareno



5. CPA. Libia Yambay Villao

Como vocales principales al Consejo de Administración; y, a los señores que a continuación se detallan como vocales suplentes del Consejo de Administración para el periodo 2021 - 2025:

1. Patricia Cevallos Ponce
2. Juan Pacheco Suárez
3. Dolores Ayala Reyes
4. Alex Olalla Hernández
5. Héctor Huaman Montesdeoca

Para lo cual se procede a la toma de votación de manera personal y secreta.

RESOLUCIÓN: Una vez contabilizados los votos se determina que la moción presentada por la directora de debates es aprobada con total de 26 votos favorables y 1 voto en contra, considerando que al momento de la votación se encontraban presentes 27 socios en la sala.

Una vez receptada la votación para la designación de los miembros del Consejo de Administración, la directora de debates solicita a la Asamblea se proceda con la nominación de los socios que conformarán el Consejo de Vigilancia para el periodo 2021 - 2025, conminando de igual manera a realizarlo de manera ordenada y recordando lo que establece la Normativa legal vigente aplicable para el efecto.

Toma la palabra la señora Pilar Sánchez y mociona como vocales principales al Consejo de Vigilancia a los señores Víctor Sánchez Gaete, Loda. María Elena Avilés Fernández y Pía Aparicio Baidal, y como suplentes al señor Wilson Baidal Castro, Targelia Klinger Pizarro y Dra. Luz Recalde Espinoza.

De igual manera toma la señora Rita Ayovi, y mociona como vocales principales al Consejo de Vigilancia a los señores Johanna Espinoza Espinoza, Víctor Sánchez Gaete y Pía Aparicio Baidal, y como vocales suplentes a los señores Wilson Baidal Castro, María Elena Avilés Fernández, Targelia Klinger Pizarro.

Por último, toma la palabra la señora Aurora Gómez, y mociona como vocales principales al Consejo de Vigilancia a los señores Víctor Sánchez Gaete, Nancy Pallo Villegas y Johanna Espinoza Espinoza, y como vocales suplentes a los señores María Elena Avilés Fernández, Pía Aparicio Baidal, Wilson Baidal Castro.

Una vez escuchados que han sido los miembros de la Asamblea y las nominaciones expuestas, se presenta la siguiente moción:

MOCIÓN: Que se elija entre las 3 mociones expuestas a los Vocales del Consejo de Vigilancia, de acuerdo con las siguientes propuestas:



PROPUESTA N° 1

Designar a los señores:

1. Víctor Rolando Sánchez Gacé
2. Lcda. María Elena Avilés Fernández
3. Pía del Rocío Aparicio Baidal

Como vocales principales al Consejo de Vigilancia; y, a los señores que a continuación se detallan como vocales suplentes del Consejo de Vigilancia para el periodo 2021 - 2025:

1. Wilson Baidal Castro
2. Targelia Klinger Pizarro
3. Dra. Luz Recalde Espinoza

PROPUESTA N° 2

Designar a los señores:

1. Víctor Rolando Sánchez Gacé
2. Mercedes Johanna Espinoza Espinoza
3. Pía del Rocío Aparicio Baidal

Como vocales principales al Consejo de Vigilancia; y, a los señores que a continuación se detallan como vocales suplentes del Consejo de Vigilancia para el periodo 2021 - 2025:

1. Wilson Baidal Castro
2. María Elena Avilés Fernández
3. Targelia Klinger Pizarro

PROPUESTA N° 3

Designar a los señores:

1. Víctor Rolando Sánchez Gacé
2. Nancy Pallo Villegas
3. Mercedes Johanna Espinoza Espinoza

Como vocales principales al Consejo de Vigilancia; y, a los señores que a continuación se detallan como vocales suplentes del Consejo de Vigilancia para el periodo 2021 - 2025:

1. María Elena Avilés Fernández
2. Pía del Rocío Aparicio Baidal



3. Wilson Baidal Castro

Para lo cual se procede a la toma de votación de manera personal y secreta.

RESOLUCIÓN: Una vez contabilizados los votos se determina que la propuesta N° 1 tiene contabilizados 4 votos a favor, la propuesta N° 2 tiene contabilizados 17 votos a favor; y, la propuesta N° 3 tiene contabilizados 6 votos a favor, por lo cual y por mayoría se aprueba la propuesta N° 2, considerando que al momento de la votación se encontraban presentes 27 socios en la sala.

Quedando por tanto conformados en su totalidad el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia para el período 2021 - 2025, para el efecto se delega al señor Gerente de la Cooperativa para proceda al registro correspondiente ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

➤ **Punto Tres del Orden del Día.- LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:**

No habiendo otro asunto que tratar, a las 19h45 horas la directora de debates de la Asamblea concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que al momento existen 27 socios presentes.

A las 20h15 se reinstala la Sesión con la presencia de 27 socios. Por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por la totalidad de los socios presentes,

Siendo las 20h21 la Directora de debates declara terminada la Junta, procediendo a la firma del Acta conjuntamente con el Secretario Ad - Hoc que certifica.


Sra. Carmen López Terán
DIRECTORA DE DEBATES


Ab. Dilo Cevallos Sánchez
SECRETARIO AD - HOC


Sr. Filemón Sevilla Alcívar
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COAC "LA DOLOROSA LTDA."



NOTARIA QUINTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en la
ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual a los documentos exhibidos en original ante mí
en 03 fojas (s/s)

Guayaquil, a

07 FEB 2024



DRA. LUISA LÓPEZ DE ARANDA
NOTARIA QUINTUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
DRA. LUISA LÓPEZ DE ARANDA

Razón Social
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

Número RUC
0992632771001



Representante legal
• SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
09/09/2009	06/10/2022	21/08/2009
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
21/08/2009	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI

Dirección

Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ **Número:** S/N **Intersección:** AV. JUAN TANCA
MARENGO Edificio: PARQUE EMPRESARIAL COLON **Bloque:** PACIFICA CENTER
Número de oficina: 801 **Número de piso:** 8 **Manzana:** 275 **Referencia:** JUNTO AL
SUPERMAXI

Medios de contacto

Email: rafaels@zion.com.ec **Celular:** 0982895229 **Teléfono trabajo:** 043804860

Actividades económicas

• K64300001 - ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN, RIESGO, RENDIMIENTO Y VARIABILIDAD DE PRECIO. ESAS ENTIDADES OBTIENEN INTERESES, DIVIDENDOS Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD, PERO TIENEN POCOS EMPLEADOS Y NO OBTIENEN INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FONDOS DE INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN ABIERTA; FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS; FIDEICOMISOS, LEGADOS O CUENTAS DE AGENCIA, ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE FIDUCIA, UN TESTAMENTO O UN CONTRATO DE REPRESENTACIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN MOBILIARIA.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CA1HCUH/02260337979

Fecha y hora de emisión:

14 de octubre de 2022 15:24

Dirección IP:

190.101.15.43

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. HAC-006RCG015-00000277, publicada en el Tercer Suplemento de Registro Oficial 662 del 18 de marzo de 2015 por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, misma que lo puede verificar en la página transaccional GRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por la Administración Tributaria, el cual es válido y tiene plena validez legal. No requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, misma que lo puede verificar en la página transaccional GRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

07 FEB 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PÄGIN
EN
BLANC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



NOTARIA 52

Dña. LUISA LÓPEZ OSANDO
ABOGADA EJERCITANDO FUNCIONES
DE NOTARIA PÚBLICA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912688462

Nombres del ciudadano: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 31 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROGA GALARZA ROMINA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2023

Datos del Padre: SANDOVAL CARRERA RAFAEL RICARDO

Nacionalidad: PANAMEÑA

Datos de la Madre: VELA AVILES ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 243-982-90019



243-982-90019

Mgs. Mario Cuervo Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0912688462

Nombre: SANDOVAL VELA RAFAEL RAMON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2024

Emissor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 249-982-90035



249-982-90035



PÀGINA
EN
BLANCC



Guayaquil, 20 de octubre del 2021

Señor Abogado
Rafael Sandoval Vela
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General de Accionistas de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo del **CINCO AÑOS**, con todos los deberes y obligaciones establecidos en el estatuto social, entra las que consta ejercer la representación legal de la compañía de manera individual y sin participación de ningún otro funcionario.

El estatuto social de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Francisco Ycaza Garcés, el 04 de agosto de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 21 de agosto del 2009.

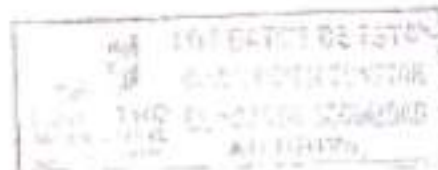
Atentamente,


Ab. Silvana Ronquillo Delgado
C.C. No. 0916258676
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, con el que ha distinguido la Junta General de Accionistas.

Guayaquil, 20 de octubre del 2021.


Ab. Rafael Sandoval Vela
C.C. No. 0912688462





NUMERO DE REPERTORIO: 51.729
FECHA DE REPERTORIO: 09/nov/2021
HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Noviembre del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, a favor de **RAFAEL SANDOVAL VELA**, de fojas 89.068 a 89.071, Libro Sujetos Mercantiles número **15.749**.

ORDEN: 51729



Guayaquil, 10 de noviembre de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARIA QUINGUESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a

07 FEB 2024

DRA. LUISA LOPEZ OSANDO
NOTARIA QUINGUESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA 52
Luisa Lopez Osando
DRA. LUISA LOPEZ OSANDO





NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando



ESTA ULTIMA PARA COMPARTIRSE A LA COMUNIDAD PUBLICA. NO CONSTITUYE DOCUMENTO FORMALIZADO. REEMPLAZAR, MODIFICAR O ELIMINAR CUALQUIER INFORMACION RELEVANTE DEBERA SER EN LA LINEA DE LA VERDAD. QUE GUARDE LA CREDIBILIDAD DE LA COMUNIDAD. 2009. ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.

NOTA 52
QUINTANA RUA SEGUNDA

DRA. LILIANA VÉRTIZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL SECRETARIA
DEL FISCALIA GENERAL

Mgs. JORGE GEOVANNY ORTIZ MERCHAN

C.C. 0917369175

PRESIDENTE

P. CÍA. ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

R.U.C. 0992632771001

AB. RAFAEL RAMÓN SANDOVAL VELA

C.C. 091268846-2

GERENTE GENERAL

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

LEGAL
ZION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA DENOMINADO: "FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA" que celebran la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. y la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- Firmada y sellada en Guayaquil, nueve de febrero del año dos mil veinticuatro. -



DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Guayaquil, 19 de julio de 2023

Señores
Ingeniero
Jorge Ortiz
PRESIDENTE

Economista
Miguel Cevallos
GERENTE GENERAL

COOPERATIVA LA DOLOROSA
Ciudad. -

PROPUESTA DE HONORARIOS Y SERVICIOS FIDUCIARIOS



Nuestra empresa, esto es *ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.*, es una sociedad anónima constituida bajo las normas y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos ecuatorianos vigentes la cual, dentro de su objeto social, presta servicios fiduciarios a sus clientes, tales como Fondos de Inversión y la constitución - administración de Fideicomisos Mercantiles, Encargos Fiduciarios y Procesos de Titularización.

Nuestra misión está orientada a ofrecer un servicio de calidad que permita satisfacer las expectativas y requerimientos de los clientes, brindando una atención profesional, prioritaria y oportuna. Para tales efectos, *ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.* mantiene procesos internos ágiles y eficaces; mismos que se encuentran en constante cambio y evolución, sin perder el horizonte de nuestra misión, la cual se resume en mantener un alto estándar de satisfacción y calidad para nuestros clientes. Adicionalmente, contamos con una infraestructura física y tecnológica y con un capital humano conformado por profesionales con una amplia experiencia en el negocio fiduciario, quienes permitan cumplir con la misión pre - establecida de nuestra empresa y con los compromisos adquiridos con nuestros clientes al momento de brindar los siguientes servicios fiduciarios:

- ⑥ **FIDEICOMISOS MERCANTILES:** La modalidad de los fideicomisos mercantiles varía dependiendo de su objeto y finalidad contemplados en el contrato de constitución, los cuales pueden contar o no con una modalidad única. Los tipos de fideicomisos mercantiles en el Ecuador son de (i) Administración, (ii) de Garantía, (iii) de Inversión o (iv) Inmobiliarios.
- ⑥ **PROCESOS DE TITULARIZACIÓN:** Es un contrato mediante el cual el Constituyente aporta a un Fideicomiso Mercantil activos o bienes actuales o futuros, los cuales en el tiempo generarán recursos dinerarios, para que éste los convierta en activos líquidos a valor presente mediante la emisión de títulos valores.

- ⊗ **ENCARGOS FIDUCIARIOS:** Es el contrato escrito y expreso por el cual una persona llamada constituyente instruye a otra llamada fiduciario, para que, de manera irrevocable, con carácter temporal y por cuenta de aquél, cumpla diversas finalidades, tales como la gestión, inversión, tenencia o guarda, enajenación, disposición en favor del propio constituyente o de un tercero llamado beneficiario. En esta especie de negocio fiduciario no existe transferencia de dominio.
- ⊗ **FONDOS DE INVERSIÓN:** Es el patrimonio común, integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley de Mercado de Valores permita. Actualmente, *ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.*, promueve los fondos de inversión administrados denominados **ALPHA**, el cual cuenta con la característica de ser a corto plazo (32 días mínimo de permanencia) y **OMEGA**, el cual es de largo plazo (un año mínimo de permanencia).

Términos de referencia de los FIDEICOMISO MERCANTIL: De acuerdo a las condiciones y necesidades mencionadas, con relación a la posible constitución de un Fideicomiso Mercantil de Garantía de Vehículos, presentamos nuestra propuesta de honorarios y servicios por la estructuración y administración según los términos indicados anteriormente:

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA:

CONSTITUYENTE INICIAL: Por confirmar

CONSTITUYENTES ADHERENTES/DEUDORES: Compradores de varios tipos de vehículos a nivel regional y/o nacional

FIDUCIARIA: ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA: Constituyente Inicial

BIENES A APORTAR AL FIDEICOMISO: Vehículos comprados al Constituyente inicial

PROPUESTA DE HONORARIOS Y SERVICIOS FIDUCIARIOS:

Fideicomiso Garantía de Vehículos:

1) **Honorarios por la constitución y estructuración del fideicomiso:** La Fiduciaria cobrará un honorario de USD \$1.350,00 más IVA. Este honorario incluye la estructuración del fideicomiso mercantil y la coordinación de la escritura pública ante el Notario, pero no los gastos que acarreen tales actos. La factura por este honorario sería emitida una vez que la presente propuesta sea aceptada por el cliente.

2) **Honorarios por Contratos Accesorios:**

a. Por la elaboración y/o revisión de contratos de adhesión de los constituyentes adherentes la fiduciaria cobrará un honorario de USD \$175,00 más IVA;

b. Por la elaboración y/o revisión de contratos relacionados al objeto del fideicomiso la fiduciaria cobrará un honorario de USD \$260,00 más IVA.

NOTA: Lo mencionado en el literal que antecede, no contempla los honorarios de los profesionales en derecho que vayan a ser contratados por el CONSTITUYENTE y/o por el FIDEICOMISO que sean contratados para llevar a cabo el proceso de ejecución.

3) Cesiones de Derechos Fiduciarios de Beneficiario: En caso de solicitarse, la fiduciaria cobrará por la elaboración o revisión del correspondiente contrato de cesión de derechos fiduciarios de beneficiario, un honorario de USD \$350,00 más el impuesto el valor agregado (IVA).

4) Honorarios por reformas: Por reformas parciales al contrato, la Fiduciaria cobrará un honorario de USD \$250,00 más IVA; por reformas integrales al contrato, la Fiduciaria cobrará un honorario de USD \$400,00 más IVA.

5) Honorarios por Restitución: La Fiduciaria cobrará un honorario de USD \$45,00 más IVA por la entrega de cada carta a cada Constituyente Adherente en la que se le indica que se está liberando el vehículo (el proceso de inscripción ante la autoridad de tránsito que corresponda lo deberá realizar directamente el Constituyente Adherente y no se encuentra contemplado en este honorario)

6) Honorarios por Ejecución: La Fiduciaria cobrará un honorario de USD \$40,00 más IVA por el inicio de cada proceso de ejecución contra cada constituyente adherente, al amparo de lo que se prevea en el contrato del Fideicomiso. Este honorario no incluye la coordinación del proceso de ejecución, ni la recuperación del vehículo ni su entrega a la comercializadora para que proceda conforme se establezca en el contrato del Fideicomiso.

7) Honorarios de liquidación: Por la terminación y liquidación del fideicomiso, la Fiduciaria cobrará un honorario de USD \$1.000,00 más IVA.

6) Honorarios de sustitución: Por sustitución fiduciaria, una penalidad consistente en USD \$5.000,00 más IVA.

Los honorarios establecidos en la presente propuesta pueden variar dependiendo de la información proporcionada por las partes y la documentación remitida. Nuestros honorarios no incluyen gastos notariales, así como cualquier otro gasto o impuesto que se genere como consecuencia de la constitución del Fideicomiso o durante el periodo de administración del mismo.

Por otro lado, toda la información que sea proporcionada a la Fiduciaria de forma verbal, escrita o digital es de carácter confidencial. Consecuentemente, ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se obliga a guardar confidencialidad, reserva y secreto sobre todo lo que comprende todo tipo de diseño, especificaciones técnicas, planos, documentación de naturaleza técnica o de otro tipo que haya sido proporcionada de manera directa y/o indirecta.

En caso de tener alguna consulta relacionada con el presente documento, agradeceremos contactarnos a través de nuestra dirección electrónica margottm@zion.com.ec.

Saludos Cordiales,

MARIA FERNANDA ARGOTTY MENDOZA
Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA ARGOTTY MENDOZA
Fecha: 2023.07.19 10:30:17 -05'00'

Ing. María Fernanda Argotty, MBA
Vicepresidenta de Negocios Fiduciarios
ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.



"LA DOLOROSA" Ltda.

Eloy Alfaro Durán, 28 de agosto de 2023,
Oficio 240-GG-2023.

Ingeniera

Rafael Sandoval

GERENTE GENERAL

ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A

Guayaquil

De mis consideraciones:

De acuerdo a lo instruido por el Consejo Administrativo, del 15 de agosto, fue autorizado iniciar los trámites documentales por la relación comercial con vuestra representada, respecto al servicio de fideicomiso de garantía (vehicular), para los automotores que garanticen la línea de crédito de su mismo nombre. En tal virtud, agradeceré instruir a quien corresponda enviar los documentos respectivos a mi representada.

Cordialmente,


E.C. Miguel Cevallos M.
Gerente General

Ginger